

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA



Adopción Por Parte De Parejas Homosexuales

Rosa Angelica Mulato Bonilla

Ana Karina Viadero Beleño

Psicólogas en Formación

Pamplona, Norte de Santander

2017

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA



Adopción Por Parte De Parejas Homosexuales

Rosa Angelica Mulato Bonilla

Ana Karina Viadero Beleño

Psicólogas en Formación

M. Sc Julia Carolina Castro Maldonado

Pamplona, Norte de Santander

2017

Tabla de contenido

	Pág.
Adopción Por Parte De Parejas Homosexuales	
Descripción del problema del problema	5
Planteamiento del problema	7
Formulación del problema	9
Justificación	10
Objetivos	11
Marco Teórico	12
Capítulo I: Enfoque Sistémico	12
Capítulo II: Adopción	15
Capítulo III: Homosexualidad	20
Capítulo IV: Parejas Homosexuales	21
Capítulo V: Dinámica de las relaciones de pareja	22
Capítulo VI: Adopción en parejas homosexuales	26
Capítulo VII: Ciclo vital de la pareja	27
Marco Legal	28
Metodología	37
Bibliografía	40

Título

Adopción Por Parte De Parejas Homosexuales

Descripción del Problema

Ajustándose a la actualidad es evidente determinar cómo familia inacabable o amplia, favoreciendo en general y persistiendo la centralización la de pareja, constantemente debido al tiempo se fue fundamentado la evolución sobre el núcleo familiar que se estructura no solo por las uniones cristianas o por las judiciales, sino también por la independencia del hombre y la mujer que se encuentran en convivencia libre, esta emparejamiento esencialmente se puede estimar como seres vivientes y debido al desarrollo global y las transformaciones que se han proyectado debido al proceso duradero la estabilidad social entre sí, se determina que el emparejamiento del mismo género se puede complementar y por supuesto se puede aceptar como familia, accediendo la probabilidad del inicio de la unión de pareja, según los siguientes autores, Díaz y Rodríguez, (2013), P.2.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores podemos comentar desde nuestra propia perspectiva que el proceso de adopción entre parejas homoparentales, en la actualidad se puede analizar que la sociedad ha llegado a comprender las diferentes situaciones por la que estos niños presentan, como puede ser la falta de compromiso, el abandono, maltrato psicológico, físico y verbal; por esta realidad tan constante, la sociedad terminara aceptando dicho proceso de adopción sin la necesidad de criticar el hogar conformado de parejas homoparentales y mucho menos al niño que habita en ella.

Teniendo en cuanta los cambios de la sociedad, de igual forma se ha desarrollado el núcleo familiar como parte fundamental de la misma, en que principalmente se encuentra sometido por una calificación clausurada por una familia que se encuentra unida por un hombre, una mujer y los niños, donde continuamente evolucionara un resumen de una familia más grande.

Jorge Iván Palacio, (2015). Sustenta la corte que es responsabilidad de la nación confirmar que la pareja que desea adoptar, en este caso parejas del mismo género, asuman y realicen todas las obligaciones, por lo tanto el desarrollo de la adopción frecuentemente debe estar conducido a comprometer la inclinación covalente de sus derechos judiciales que se encuentran a su favor para iniciar con el proceso de adopción, ofreciendo una mejor calidad de vida para el infante.

La ordenación Constituyente, (1991). Se encuentra identificada grandemente por las incorporaciones sobre la nación Colombiana, donde le compete mostrar con claridad la fijación donde inicia la dificultad que se proyecta, lo que se manifiesta es rechazo a nivel judicial, el hecho sobre la adopción de infantes en pareja homosexual, por equidad a hombre y mujer, se encuentra confirmada y autorizada las pendientes para trabajar ese deber.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores podemos comentar desde nuestra propia perspectiva que el proceso de adopción entre parejas homoparentales, en la actualidad se puede analizar que la sociedad ha llegado a comprender las diferentes situaciones por la que estos niños presentan, como puede ser la falta de compromiso, el abandono, maltrato psicológico, físico y verbal; por esta realidad tan constante, la sociedad terminara aceptando dicho proceso de adopción sin la necesidad de criticar el hogar conformado de parejas homoparentales y mucho menos al niño que habita en ella.

Planteamiento Problema

A pesar de las dificultades que se presentan en la no aceptación en el proceso de adopción en parejas igualitarias, se pueden evidenciar falta de tolerancia hacia los niños que esperan con ansias el deseo de ser escogidos para conocer y convivir en familia, para ser aceptados en la sociedad y experimentar las cosas normales y comunes que todo infante tiene derecho a explorar en sus determinadas etapas.

Es importante resaltar que gracias a la evolución y las diferentes opiniones que se proyectan al transcurrir el tiempo se está generando a nivel mundial un cambio significativo y agradable para los niños que están interesados en conocer un hogar y vivir en familia; se ha denominado un desarrollo tanto educativo como personal.

Villa, S. (2014): Argumenta que:

“El proceso de adopción de un hijo nunca ha sido fácil. A los niños no los rifan en los orfanatos. Para una pareja heterosexual es difícil el proceso de adopción. Será igual para una pareja homosexual. Quizás más complicado aún, mientras las instituciones se ajustan al cambio, Además, entre los gays y las lesbianas, como entre cualquier grupo poblacional, hay personas aptas e ineptas para ser padres. La ventaja que tiene la adopción es un proceso de selección que no existe en el caso de la procreación biológica. Las parejas heterosexuales ineptas para la paternidad se reproducen, nadie puede opinar al respecto ni frenarlos, y sus hijos deben padecer infancias de abuso, maltrato o abandono. El mismo abandono que la adopción por parte de parejas homosexuales puede aliviar. No veo motivos humanitarios para impedir que un niño huérfano participe de un hogar donde será amado”

Debido a lo mencionado anteriormente es evidente que el proceso de adopción no es una forma fácil de realizar, debido a los protocolos que se deben presentar y manejar bajo supervisión de los que están realmente autorizados, teniendo en cuenta también su punto de vista y/o opiniones personales que cada persona tiene sobre el contexto del tema de adopción en parejas del mismo género.

Formulación del problema

¿Cómo ha sido el proceso de adopción por parte de parejas homosexuales en diferentes contextos culturales y sociales?

Justificación

Se tiene presente que el tema de adopción por parte de parejas homosexuales en la actualidad es controversial, debido a que cuando se habla del cuidado de un niño generalmente se le delega a una familia compuesta por hombre y mujer y no a dos personas del mismo sexo. Esto puede ser porque se tiene una gran influencia de la religión, en donde por lo general está mal visto el hecho de que dos personas homosexuales formen un hogar o una familia, los prejuicios que se tienen en la actualidad también son un factor que puede limitar el hecho de que este bien o no la adopción por parte de parejas homoparentales.

Por otro lado, Albarracín y Cabrera (2015) argumentan:

Dado que la adopción es un mecanismo para proteger a los niños y darles familia, las parejas del mismo sexo, que son familia constitucionalmente reconocida desde 2011, pueden darle la misma protección, crianza y cuidado a un niño que está en situación de abandono; para él, una pareja homosexual que cumpla con todos los requisitos de estabilidad emocional y económica tendría que poder aplicar a un proceso de adopción, sometiéndose a los estudios y controles que hoy cualquier pareja heterosexual debe cumplir antes y después de la adopción.

Se pretende trabajar este tema de investigación a manera de monografía compilatoria, debido a que se evidencia la amplitud del tema sobre el gran número existente actualmente existente de niños en situación de abandono a nivel tanto a nivel nacional como internacional, lo cual provoca conflictos sociales como: drogadicción, problemas de conducta, entre otros. Se pretende lograr que la adopción por parte de parejas homoparentales sea vista como una opción de brindar un hogar seguro a los menores en situación de vulnerabilidad y a su vez la posibilidad de crecer en un ambiente sano.

Desde la psicología este trabajo investigativo nos deja un gran aporte, ya que permite una amplia intervención en temas como la inclusión social, los sistemas familiares y la forma en que funciona cada uno de ellos. Es importante tener claro que la psicología en

su amplitud permite el abordaje de diferentes enfoques que a su vez determinan el desarrollo y comprensión del comportamiento humano en determinadas circunstancias o contextos culturales y sociales, a su vez la forma en que se toman las decisiones.

OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General

Conocer como ha sido el proceso de adopción por parte de parejas homosexuales en diferentes contextos culturales y sociales por medio del análisis y discusión pertinente a la metodología compilatoria.

Objetivos Específicos

- Describir como el proceso de adopción por parte de parejas homosexuales en Colombia, basándonos en el análisis de la teoría encontrada.
- Dar a conocer las diferentes posturas que tiene la sociedad en general sobre la adopción homosexual, por medio de la revisión y análisis documental.
- Realizar un análisis que permita evidenciar con claridad la viabilidad que tiene o no la adopción por parte de parejas homosexuales en Colombia.

Marco teórico

Capítulo I. Enfoque Sistémico

Se hace necesario abordar un enfoque para la realización de este proyecto investigativo, por ser esta a una investigación sobre relaciones de pareja se aborda el enfoque Sistémico, que es que se encarga del estudio de los sistemas y subsistemas.

Existen diferentes autores que hablan sobre este enfoque, entre ellos Bertalanffy (1968); (citado en Espinal, Gimeno & González, s.f) quien afirma que:

La teoría general de los sistemas surgió con la finalidad de dar explicación a los principios sobre la organización de muchos fenómenos naturales y en la actualidad es aplicada al conocimiento de muchas otras realidades, tanto naturales como ecológicas, medioambientales, sociales, pedagógicas, psicológicas o tecnológicas. En la actualidad el enfoque sistémico ha permitido definir un nuevo paradigma en la ciencia, por lo que el propósito del trabajo estriba en exponer las principales aportaciones realizadas con dicho enfoque en los estudios de Psicología familiar, resaltando la relevancia y el significado que el modelo aporta al proceso de desarrollo familiar, a su evaluación y a la intervención familiar.

Dentro del enfoque sistémico se menciona también el Microsistema, mesosistema y macrosistema de las familias.

Microsistema, mesosistema y macrosistema familiar.

En el ser humano en su proceso evolutivo, está compuesto por un sistema que permanece en relación con otros, el autor Bronfenbrenner (1987) señala que “la familia es el sistema que define y configura en mayor medida el desarrollo de la persona desde su concepción”.

Este autor también argumenta que:

Dado que para este autor el entorno es algo que trasciende la situación inmediata y afecta directamente a la persona en desarrollo, adoptó la terminología de “modelo ecológico” que se concibe como una disposición seriada de estructuras concéntricas

inclusivas, en la cual cada una de las estructuras se encuentra inmersa en la siguiente. Estas ideas no son análogas al modelo de familia como categoría sistemática en la biología, ni tampoco al concepto de población en la ciencia ecológica. No obstante, para el estudio de las relaciones familiares desde el campo de la psicología, el modelo ecológico aporta unas bases importantes que nos permiten ver distintas maneras con las que una persona se relaciona con el entorno. Teniendo en cuenta que el microsistema es concebido como el conjunto de interrelaciones que se producen dentro del entorno inmediato, según Bronfenbrenner, (1986), Rodrigo y Palacios, (1998) y Papalia y Olds, (1992), la familia es el microsistema más importante porque configura la vida de una persona durante muchos años. El mesosistema familiar, como conjunto de sistemas con los que la familia guarda relación y con los que mantiene intercambios directos, es una dimensión importante en los informes de valoración familiar. En cada etapa de ciclo familiar, suele haber unos sistemas de interacción más frecuentes, que todo informe de valoración debe considerar: la escuela, la pandilla, el club deportivo, el partido político o la asociación de vecinos, son algunos ejemplos. El macrosistema, entendido como el conjunto de valores culturales, ideologías, creencias y políticas, da forma a la organización de las instituciones sociales. En nuestro caso, la cultura predominante en el entorno familiar es también una dimensión a comparar con la cultura de origen de cada familia. En los casos en que la divergencia entre ambas sea alta, como en el caso de familias musulmanas que emigran a un país católico, las demandas de cambio que derivan del entorno constituyen una fuente de presión nada fácil de asimilar. El modelo sistémico nos permite pues observar cómo cada grupo familiar se inserta dentro de una red social más amplia, y desde ésta despliega su energía para alcanzar su propia autonomía, como un todo.

Los autores Espinal, Gimeno & González (s.f), señalan que cualquier sistema complejo y autorregulado lleva consigo una jerarquización y unas normas que regulan sus relaciones, las que se dan dentro del sistema nuclear, del mismo modo las que se establecen fuera de él y se hace necesario hablar del modelo de intervención familiar.

Intervención familiar desde el modelo sistémico.

Se considera necesario conocer los patrones de interacción disfuncionales de los cuales Fishman (1990), resalta los siguientes:

a. Cismogénesis: hace referencia al distanciamiento en cuanto a la interacción que se presenta en los miembros de la familia, aunque también se presenta el distanciamiento moderado y este no se considera disfuncional.

b. La Intrincación: contrario a la anterior, en este caso se hace referencia a la proximidad que se presenta en los miembros de la familia, llegando a anular el yo de cada uno de los miembros de la familia, ya que se da de forma exagerada. Aunque tampoco la proximidad moderada se considera disfuncional.

c. El enmascaramiento: se refiere al doble vínculo u ocultación de emociones negativas intensas hacia los miembros de la familia, la persona aparenta afecto y protección hacia el otro.

d. Establecimiento de Límites: permite evitar los conflictos que se puedan presentar en la interacción entre los miembros de la familia.

e. Rigidez: se refiere a las relaciones familiares en las que el miembro de mayor autoridad establece roles o normas y no permite hacer modificaciones en las mismas.

f. Sobreprotección: no se evidencia autonomía en los miembros de la familia que están bajo la autoridad de uno de sus miembros.

El enfoque sistémico constituye un modelo explicativo y de evaluación familiar, que sirve para fundamentar la intervención familiar, cuya eficacia valida empíricamente el modelo teórico; ya que se considera a la familia como un sistema con su propia dinámica que regula su propio proceso de cambio.

Capítulo II. Adopción

La adopción es una forma de permitirle a un niño la oportunidad de crecer en una familia que le brinde cariño, amor y protección, lo cual favorece su proceso de maduración y desarrollo.

El proceso de adopción en Colombia se lleva a cabo a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual contiene unas normas, lineamientos, requisitos, entre otros, con el fin de brindar el mejor beneficio a los niños que esperan ser adoptados. En ocasiones se pueden presentar falencias que retrasan el proceso, por lo cual el gobierno presenta mejoras a través de estudios y la aplicación de pruebas a los niños adoptados luego de 5 años de convivencia en el nuevo hogar, con el fin de que con los resultados arrojados se pueda mejorar el proceso. Los medios de comunicación pueden influir en ocasiones de forma negativa en la percepción que tiene la sociedad acerca del proceso de adopción, pero gracias a la Constitución Política colombiana en su artículo 42 que señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se fortalece el proceso de forma que se le permita a los niños en situación de vulnerabilidad pertenecer a una familia. El Código de Infancia y adolescencia refiere que la adopción es una medida de protección que fundamenta la relación paterno filial en la nueva familia. (Barranco, 2014).

Para Gómez (1992). La adopción debe ser primordial y de forma superior, teniendo en cuenta las dimensiones de seguridad por medio de la excesiva supervisión de la nación instaurando de modo definido la relación de padre e hijo, en medio de seres que no la poseen por esencia.

Para Henri y León Mazeaud, (1976). Definen la adopción de una forma totalmente autónomo y de manera opcional donde externamente lazos de familia, parentescos y demás.

Jorge Antonio Giammattei Avilés, (1996). Determina el tema de la adopción como un suceso legal que establece una conjunción de identificación por medio de dos seres humanos señaladas como adoptantes.

Las características de la Adopción Simple son las siguientes:

- a. Puede adoptar una persona libre de matrimonio, un matrimonio o una pareja en concubinato.
- b. Se permite adoptar mayores de edad.
- c. Si el menor tiene más de catorce años se requiere de su autorización.
- d. Es eventualmente revocable e impugnabile.
- e. Sólo se extingue la patria potestad.
- f. Permanecen los efectos aunque sobrevengan hijos al adoptante.
- g. No crea ningún vínculo jurídico entre el adoptado y la familia del adoptante
- h. Sólo puede constituirse cuando se conozca a la familia biológica del adoptado

Las características de la Adopción Plena son las siguientes:

- a. Lo realiza un matrimonio o una pareja en concubinato
- b. El adoptado debe ser menor de edad.
- c. Por ser infantes no se requiere de su autorización.
- d. Es irrevocable, con las excepciones que se establecen
- e. Extingue vínculos jurídicos con la familia de origen.
- f. Permanecen los efectos aunque sobrevengan hijos al adoptado.

Proceso De Adopción

Palacios, (2007). Afirma que para entablar una documentación sobre la adopción el o la interesada pasivamente se conduce a la entidad pública que se encuentre disponible a su posición de vivienda, es decir que es una función de seguridad para infantes de la localidad donde se encuentre radicado, para adular una prontitud de adopción donde se añaden los materiales y/o escritos fundamentales. Como lo son: el certificado de nacimiento, el certificado de matrimonio, dependiendo del caso, certificado de penales, certificado médico y certificado de ingresos económicos. Una vez presentada la solicitud de adopción, el equipo multiprofesional del servicio de protección de menores, realiza un estudio psico-social de los solicitantes, que permite valorar la capacidad para adoptar y que resuelve sobre su idoneidad para el ejercicio de la patria potestad. Posteriormente la entidad pública presenta el expediente de propuesta previa al juez competente, al que se adjunta todos los documentos necesarios. No se requiere propuesta previa de la Entidad Pública, cuando en el menor que va a ser adoptado concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Ser huérfano y pariente del adoptante en tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- b. Ser hijo del consorte del adoptante.
- c. Llevar más de un año acogido legalmente bajo la medida de un acogimiento pre adoptivo o haber estado bajo su tutela por el mismo tiempo.
- d. Ser mayor de edad o menor emancipado. La adopción internacional La adopción de un niño de origen extranjero constituida por la competente autoridad extranjera, se regirá por la Ley del adoptando en cuanto a capacidad y con sentido a orientación familiar y el acompañamiento en los procesos de adopción Tendencias Pedagógicas 13, 2008.
- e. 139 procedimientos necesarios, si se constituye por Juez español, se regirá por la ley española y deberá observarse la ley nacional del adoptando en lo que se refiere a su capacidad y consentimientos necesarios: como si tuviera su residencia habitual fuera de España y aunque resida en España, si no adquiere, en virtud de la adopción, la nacionalidad española.

Los requisitos del ciudadano español que desea adoptar un niño de origen extranjero, debe cumplir los requisitos previstos en la ley relativa a la adopción del país de

origen del niño y asimismo los requisitos previstos en la legislación española, es decir: ser mayor de veinticinco años, tener, al menos, catorce años más que el adoptado y haber sido declarado idóneo por la Entidad Pública competente en España (servicios de protección de menores de su ciudad de residencia).

Sin esta declaración de idoneidad, la adopción constituida en el extranjero, no surtirá efectos en España. También debe tenerse en cuenta que no será reconocida en España como adopción la constituida en el extranjero por adoptante español, si los efectos de aquélla no se corresponden con los previstos por la legislación española. Procedimiento de adopción Para iniciar un expediente de adopción internacional, es necesario, dirigirse a la Entidad Pública competente de su lugar de residencia (servicio de protección de menores de la ciudad en donde resida) a fin de: Presentar la solicitud de adopción para el país en el que desean realizar una adopción, siempre que se den las circunstancias necesarias para ello. Que se realice, por el equipo multiprofesional de los servicios de protección de menores de su lugar de residencia, el estudio psico-social, que permita valorar la capacidad para adoptar y que da lugar a la declaración de idoneidad para el ejercicio de la patria potestad y sin la cual no puede reconocerse efectos a la adopción constituida en el extranjero. Una vez obtenida la idoneidad, se constituye el expediente con toda la documentación requerida en la legislación del país de origen del niño. Toda la documentación debe ser debidamente legalizada, autenticada y traducida, en su caso. Concluido el expediente, la Administración lo envía al organismo competente del país de origen del niño. Además las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAIs) para poder mediar en la tramitación de un expediente de adopción internacional deberán estar habilitadas con este fin por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma y autorizadas por el Órgano competente del país en el cual quieren desarrollar su trabajo. Estas Entidades actúan en el país de origen del niño a través de un representante, debidamente autorizado, quien se encargará de promover y seguir el trámite del expediente en el país de acuerdo con la legislación local. Para poder firmar un contrato de mediación en adopción internacional con una ECAI se requiere previamente haberlo comunicado a los Servicios de protección de menores de la Comunidad Autónoma para que estos, una vez emitido, en su caso, el certificado de idoneidad, lo remita a la ECAI correspondiente, unido a los informes psico-sociales y, cuando corresponda, el compromiso de seguimiento post-

adopción de los solicitantes. Órganos competentes En España: Las Entidades Públicas competentes en materia de protección (servicios de protección de menores de las Comunidades Autónomas), son los órganos competentes para recibir y tramitar las solicitudes, expedir los certificados de idoneidad y los certificados de compromiso de seguimiento post-adopción correspondientes.

Proceso De Acompañamiento

Palacios (2007), El identificado educador de psicología progresiva de la formación pedagógica en la Universidad de Sevilla, ofrece posteriormente a través del tiempo un alto empeño en las formaciones desarrolladas que han sido aceptadas en los hogares familiares y sobre todo en la parte de la adopción. Agarrando como citas de sus estudios, ajustando los inconvenientes. La práctica de ser padres se encuentra agarrada de la mano con un gran compromiso. Debido a que la idea de la paternidad se da con el procedimiento de la adopción, por consiguiente se asemeja con lo que Jesús Palacios denomina las cuatro ilusiones que son las siguientes: a. la ilusión de que los niños y niñas adoptados serán niños como los demás y sólo se diferencian en la forma de incorporación a la familia. Detrás de esta percepción hay un proceso de elaboración de la propia identidad y asunción de su historia pasada, con la carga afectiva que esto representa, b. la ilusión de que la adopción supone sólo ganancia para los adoptados. Efectivamente muchos se hallan en situaciones límites, pero a ellas hay que sumar un sentimiento de pérdida de la familia biológica y lo que para ellos supuso, c. la ilusión de que la vida del menor comienza en el momento de la adopción. No existe un cero real, sino relativo, al que hay que sumar las experiencias pasadas y por último d. la ilusión de que el amor todo lo puede. Qué duda cabe que el papel del afecto es muy poderoso, pero hay que sumar una serie de factores psicoevolutivos que han acompañado su proceso de maduración y que forman parte de su historial. Todos estos factores acompañan el antes y el después del proceso y los padres adoptantes han de tenerlos muy presentes. Por ello queremos hacer seguidamente una breve reflexión de cuál es el perfil más general de padres que demandan adopción, no sin antes aclarar que la diversidad es mucha y no se puede hablar de un perfil generalizable. Las líneas definitorias encontradas son las siguientes: a. la mayoría de los futuros adoptantes son pareja. Aunque

la proporción de monoparentales está creciendo, se encuentra en torno a un 12% en adopción internacional, b. el 75% de las familias adoptantes tienen en su configuración familiar solamente hijos adoptados, frente a un 25 % que cuentan con hijos biológicos, c. la orientación familiar y el acompañamiento en los procesos de adopción Tendencias Pedagógicas 13, 2008• 137, c. la mayoría adopta solo un niño, frente a un 20% que adopta más de uno, d. cuando se produce la adopción, la mayoría de las familias llevan un periodo de convivencia largo, de unos 16 años de media. La diferencia es considerablemente mayor que en el caso de los padres biológicos la llegada del primer hijo y por último, h. la media de edad de los padres adoptantes supera en 10 años a los padres biológicos, siendo la adopción una de las últimas alternativas para conseguir una familia. Este hecho motiva en muchos casos la elección del país de destino, animados por la rapidez en los trámites y la menor edad de los adoptados A continuación recogemos los aspectos más significativos de cada una de las modalidades para centrarnos en un segundo momento en la adopción internacional (fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Capítulo III. Homosexualismo

Cada individuo en la búsqueda de su identidad sexual está libre de definirse por la que más se adapte a sus necesidades de desarrollo, en esta ocasión se menciona el homosexualismo que es un estado de identidad en el que la persona siente atracción física o romántica por otro de su mismo género. A continuación se hablara un poco sobre las teorías del origen de la homosexualidad.

Allen, Greenberg & Bystryn (1984); (citados en Soriano, 2000), argumentan que:

Prácticamente hasta mediados de este siglo, excepto en algunas contadas excepciones, la mayor parte de las explicaciones sobre las causas de la homosexualidad no tenían una base científica. Partían del presupuesto fundamental de que la heterosexualidad, como destino divino era lo único natural y bueno. Las demás orientaciones entonces consideradas desviaciones eran debidas a la actuación de fuerzas malignas, o bien como algo que se daba en personas pecadoras que libremente elegían ser malas o perversas.

Se evidencian teorías biológicas y psicológicas acerca de la homosexualidad, las teorías biológicas se centran en estudiar las variaciones genéricas y fisiológicas y las psicológicas se centran en las variables experienciales y sociales como factores causantes de la homosexualidad. (Soriano, 2000).

a. Teorías Biológicas: buscan explicar el origen de la homosexualidad basándose en factores de naturaleza orgánica. Se evidencias tres grupos en los que se centran estos factores que. Los que componen los énfasis en factores genéricos (Kallman, 1952), las que señalan que las hormonas son elementos que influyen en la orientación sexual (Kolodny, 1971) y por ultimo están las que buscan demostrar la existencia de diferentes estructuras que puedan existir en el cerebro humano.

b. Teorías Psicológicas: señalan que la homosexualidad está influida por factores del entorno de la persona o de su propio aprendizaje, se evidencian los factores que son influidos por variables intrapsíquicas (Freud, 1905) y teorías de la conducta influenciadas por la experiencia y contextos sociales (Bandura 1969).

Son diversos los estudios que se han realizado acerca de la homosexualidad, el hecho es que hoy en día cada persona tiene la autonomía de vivir con libertad su orientación sexual, ya que esto no impide que actúe como ser humano íntegro en la sociedad.

Parejas homosexuales

Weeks, Heaphy y Donovan, (1999). los anteriores autores indican que existen tres pautas importantes dentro de las parejas homosexuales de uno y otro sexo. En primer lugar, existe más conveniencia para dar continuidad con las parejas igualitarias, debido a que ninguna se guía por la cultura y el entorno sociales que practica el vínculo afectuoso entre parejas heterosexuales. Las parejas de igualitarias pueden decidir oportunamente la conformidad que sienten el tener una relación igualitaria sin ningún inconveniente sin tener prejuicios como evitar deliberadamente las desigualdades y desequilibrios de poder que caracterizan a muchas parejas heterosexuales. Sin embargo las parejas homosexuales ajustan los parámetros y el movimiento interno de sus relaciones.

Es decir que hoy en día muchos hombres y mujeres homosexuales habitan de forma estable con sus parejas. Pero como la mayoría de los países no permite el matrimonio entre los homosexuales, las relaciones entre parejas igualitarias, se basan en el compromiso personal y en la confianza mutua en vez de en la ley, de ahí aparece la llamada familias elegidas, ha salido a relucir este nuevo nombre en las parejas homosexuales para poner de manifiesto el carácter positivo y creativo de los tipos de vida cotidiana que, cada vez con más frecuencia, pueden llevar estas personas al unirse. Muchos rasgos tradicionales de las relaciones heterosexuales, como el apoyo y el cuidado mutuos, la responsabilidad cuando hay una enfermedad, la conjunción de los recursos financieros y demás.

Capítulo IV. Dinámica de las relaciones de Parejas

A. de Miguel y Mercedes Valcarce, (1995) desde su modelo dinámico, basándose en la importancia del derecho del menor a ser adoptado y no el de adoptar de los padres, sostienen que las figuras paternas deben ser las más adecuadas para conseguir una mayor armonía psíquica y un mejor desarrollo evolutivo. Centran su artículo en si existe o no la posibilidad de adquirir una identificación, lo más firme posible, con el sexo biológico, lo cual supondría el reconocimiento y el amor al otro sexo que no se tiene. En el ser humano existen, desde los primeros momentos de la vida, aspectos masculinos y femeninos, lo cual permitirá ir adquiriendo con el tiempo el sentimiento de estar incompleto y de necesitar al otro.

La Comunicación

El estudio de la comunicación humana puede subdividirse en tres áreas, sintáctica, semántica y pragmática. La primera se refiere a aspectos relacionados con emisor, receptor y canal del mensaje. La segunda da importancia a los significados. Para efectos nuestros nos referimos a la pragmática, o sea cuando la comunicación afecta a la conducta. Así mismo en la pragmática, comunicación y conducta son sinónimas, debido a que cada mensaje es a la vez estímulo, respuesta y refuerzo.

Según Bateson, G. (2013). Menciona que es relevante resaltar el entorno en el cual sucede el intercambio de información debido a que las circunstancias del decreto, no todo es comunicación y la comunicación no es lo único que existe, de hecho las señales de intercambios informativos imprecisos, repercuten en los comportamientos y por lo tanto se resalta el siguiente esquema:

Yo	Emisor
Comunico Algo	Mensaje
A Usted	Receptor
En este Contexto	Donde, Cuando, Con Quien.

Grafica N° 1. Esquema de Comunicación.

En relación a la pareja, cada cónyuge es parte del contexto del otro, también, es bueno recordar que una persona se comunica simultáneamente por medio de ademanes, su expresión facial, movimientos corporales e incluso por la manera como esta vestido. En otros términos existe una mezcla de comunicación verbal, no verbal y no necesariamente ha de existir una relación directa (congruencia) entre ambos

La Toma De Decisiones

La unidad producida por la decisión inicial de comprometerse para toda la vida será, más tarde, apoyada por un conjunto de decisiones parciales tomadas en común o por cada uno de los cónyuges en su zona de autonomía. Por eso, se suele hablar del mal enfoque de estas decisiones como una de las causas fundamentales de las dificultades comunicativas en el matrimonio.

Caben los siguientes planteamientos respecto a la toma de decisiones en la relación conyugal:

a. **Una Decisión Personal De La Que Conviene Informar Al Cónyuge:** En estas decisiones, cabe la consulta previa pero no porqué sea imprescindible sino como medio para informarse adecuadamente y como ayuda para aclarar las propias ideas para decidir, por ejemplo: Definir terminar con una amistad, asuntos de trabajo (dificultades laborales e interpersonales).

b. **Una Decisión Personal Que Únicamente Debe Tomarse En Cuenta Después De Consultar Con El Cónyuge:** Las dificultades a resolver entren en la zona de autonomía propia y dependerán de las reglas establecidas en cada matrimonio, por ejemplo, es posible que sea la mujer quien lleva la organización del hogar en muchas familias, pero si se quiere modificar algo cuyos efectos alteren, en grado notable, el modo de vida conyugal debe consultar antes; igual situación podría ocurrir con un cambio de empleo por parte del hombre.

c. **Decisiones- Que Deberían Ser Tomadas Conjuntamente:** Parece que existen temas donde es obligado el acuerdo conjunto, si se quiere sostener una comunicación funcional, como son la finalidad del mismo matrimonio o los valores

fundamentales de la educación de los hijos u otras dificultades, como atender a los propios padres o a los padres políticos.

Es importante tener en cuenta la comunicación en pareja debido a que ayuda en la toma de decisiones en función de solucionar problemas que van surgiendo en la vida diaria, además, cabe resaltar que se sostiene una buena convivencia entre las personas que están conformando una relación afectiva; por lo tanto es recomendable que las parejas mantengan un nivel reconocible de informarse las cosas debido a que de ello se trata comprender y tolerarse el uno del otro.

Roles

Minuchin (2013), señala que los que definen las tareas que cada una de uno de los miembros deben cumplir dentro de la organización familiar, los roles que cumplen están establecidos de acuerdo a la cultura y por la misma familia, mantener la estabilidad del sistema familiar es una de las funciones importantes de los roles.

Limites

Sánchez (2004), señala que cada sistema tiene algo interior y algo exterior, lo que es externo al sistema forma parte del ambiente y no del propio sistema. Los límites se encuentran íntimamente vinculados con la cuestión del ambiente, lo podemos definir como la línea que forma un círculo alrededor de variables seleccionadas. Los límites de un subsistema están compuestos por las reglas que establecen quién participa de él y cómo, y cumplen la función de proteger la diferenciación del sistema; un funcionamiento familiar adecuado requiere de límites suficientemente bien definidos como para que sus miembros puedan desarrollar sus funciones sin intromisiones y a la vez deben permitir el contacto con otros subsistemas. Los límites internos se identifican entre los miembros de los subsistemas familiares, mientras que los límites externos se reconocen por las reglas de interacción entre la familia y el medio ambiente externo. Los límites entre los subsistemas pueden ser claros, difusos y rígidos. Los límites claros se manifiestan cuando cada integrante de la familia cumple con las normas y las reglas establecidas; los límites difusos refieren cuando un elemento del sistema invade el espacio del otro integrante y no se cumplen las reglas de en la familia; los límites rígidos existen cuando la comunicación entre los subsistemas es

difícil y no se llevan a cabo las funciones protectoras de la familia. La definición de límites familiares es una de las tareas primordiales durante la primera fase del desarrollo de una familia, pero luego va desapareciendo poco a poco hasta que en la etapa madura ya no se preocupan de establecer límites. Los subsistemas se diferencian y funcionan a través de los límites. Todas las familias, vistas como sistemas, deben definir límites o fronteras para las personas que estén dentro y fuera de la familia. La definición de límites exteriores incluye la diferenciación nuclear respecto a la familia ampliada. Los límites interiores incluyen el agregado o pérdida de miembros de una familia nuclear y la modificación de las relaciones entre los subsistemas de la familia, a medida que cambia el elenco de los personajes y la edad de los miembros de cada familia.

Mínuchin (2013), reconoce tres tipos de límites:

a. Claros Son aquellas reglas que pueden definirse con precisión como para permitir a los miembros del sistema el desarrollo de sus funciones sin interferencias entre subsistemas, pero permitiendo el contacto entre los miembros de los diferentes subsistemas.

b. Difusos Son aquellos que no se definen con precisión; no queda claro quién debe participar, cómo y cuándo, habiendo falta de autonomía entre los miembros del sistema, quienes están aglutinados mostrando invasión entre subsistemas; el estrés de un miembro individual repercute intensamente en los demás.

c. Rígidos En las familias con este tipo de límites, la comunicación entre sus miembros se torna muy difícil; cada uno funciona en forma autónoma con desproporcionado sentido de independencia, careciendo de sentimientos de lealtad y pertenencia. Sólo un alto nivel de estrés afectando a un miembro puede activar los sistemas de apoyo de la familia.

Capítulo V. La Adopción en Parejas Homosexuales

Francisco Granados Pérez, (1995) resalta la parte fundamental de los dos sexos en la educación del infante para favorecer la evolución de su identidad sexual. Señala también que no debemos olvidar la realidad social, ésta es la existencia de niños/as educados en

familias homosexuales con resultados en su desarrollo afectivo y su identidad sexual no diferentes de los niños educados en familias de parejas heterosexuales. Lo cual le lleva a concluir que debemos siempre valorar cada caso, en función de las necesidades especiales de cada niño y lo que cada pareja pueda aportarle para responder a ellas.

Vicent R. Llopis Sala, (1995) menciona que lo que desencadena el éxito en la educación y desarrollo psicosocial de un menor adoptado, no es tanto la orientación sexual de los padres, sino el estilo educativo y el talante de éstos. Entre los requisitos necesarios para que una familia sea o no idónea, debemos destacar: el ajuste personal y social, apoyo familiar, actitud y motivación para la adopción, estilo de vida.

Conddoy y Méndez (2002) los siguientes autores mencionan que la dinámica al interior de una pareja puede variar, en tanto existe mayor libertad, pero inevitablemente se forma a partir de la constante confrontación y evaluación del modelo que cada uno ha elaborado entorno al concepto de relación. Al confrontar dichos modelos, se establecen tanto puntos de encuentro como distanciamientos entre los miembros. En el caso que se genere un conflicto, la pareja estará obligada a enfrentarse, dialogar y negociar con el fin de superarlo.

Ciclo vital de la pareja

La familia ha tenido modificaciones tal vez por la coexistencia o por las alteraciones de transformaciones que han presentados en la actualidad a nivel social, el núcleo familiar es una de las uniones fundamentales que predomina, organiza, orienta e implanta representación general en la vida y de las personas, donde se distribuye un propósito de vida formando sensaciones de dependencia, responsabilidad entre sus miembros y a la vez se instalan sentimientos de confianza y correspondencia.

Minuchin y Fishman, (1985). Explican el núcleo familiar como una asociación innata que proyecta normas de relacionar durante periodos y se inclina al mantenimiento y al crecimiento. Es la asociación nuclear de la comunidad, una organización que se ha conservado en la prolongación del tiempo, constantemente se reparte los mimos

desempeños en medio del cuidado de los descendiente, la resistencia y la usual vinculación de los asociados del mismo. Son cambios constantes que se presentan en el ámbito social.

La familia establece elementos realmente importantes, es una unión innata colectiva, que decreta la resolución de los componentes por medio incentivos desde lo más interno, donde se revela la seguridad social de los asociados y desde lo externo en donde se accede el ajuste de la cultura y la modificación de la misma. (Minuchin, 1974).

Los padres se quedan solos y la familia vuelve a ser de dos, la pareja ha terminado con la educación de sus hijos y esto hace que ocurra una reacomodación en el establecimiento de roles y reglas familiares, de tal modo que la familia se incline a la satisfacción de las necesidades de su pareja conyugal y también es importante la redefinición de la relación con los hijos y los nietos.

Marco Legal

Matrimonios Igualitarios

Luego de múltiples discusiones acerca del matrimonio igualitario, la Corte Constitucional en la LEY 54 DE 1990 (diciembre 28) Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes. ARTÍCULO 1. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho:

La formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho. Sostuvo que la posición mayoritaria no podría desconocer, como en efecto queda plasmado en la sentencia, que las familias integradas por parejas del mismo sexo se encuentran constitucionalmente reconocidas y protegidas, ya sean las conformadas por unión de hecho o las constituidas mediante la celebración de un vínculo contractual solemne formalizado ante juez o notario (Sentencia C-577 de 2011), protección que goza en la actualidad de reserva constitucional (art. 42). Esta protección no puede circunscribirse, sin embargo, a una dimensión patrimonial, o restringirse con fundamento en estereotipos o en preconceptos sociales que terminan alimentando tratos discriminatorios. De este modo, resulta incoherente que luego de acoger un concepto sociológico y pluralista de familia en el que también están comprendidas las parejas del mismo sexo, se les restrinja la posibilidad de consolidar y desarrollar su estatus de familia constitucionalmente protegido a través de la adopción conjunta. Enfatizó en que a pesar de que el Pleno de la Corporación aceptó incorporar en el fallo un capítulo especial, explicativo de los modos en que conforme a la Constitución (art. 42) se conforma una familia, esto es, por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por la voluntad responsable de conformarla, paradójicamente, por una mayoría precaria terminó contradiciendo ese consenso, declarando una asequibilidad simple, frente al cargo fundado en el artículo 42.

Con esto se busca que las parejas igualitarias tengan el mismo derecho que las parejas heterosexuales de consolidar su relación afectiva por medio de la unión marital aprobada por la ley.

LEY 1098 del 2006 sobre código de infancia y adolescencia.

Según esta ley en el capítulo I, en el artículo 1 habla que la finalidad, ya que tiene por finalidad garantizar a los niños y a las niñas que tengan un armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. El código de infancia y adolescencia tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y por ultimo garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades como tal.

Por otro lado, en este mismo Capítulo del código de la infancia y adolescencia, en el Artículo 7, nos explica que la protección integral de los niños y niñas y adolescentes deben tener en cuenta el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, por ende, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior de dichas personas. También se deben tener en cuenta el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos como tal.

En Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, personas de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, según el Código gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Según esta ley en el capítulo II sobre derechos y libertades de Los niños, las niñas y los adolescentes, en el Artículo 18 sobre el derecho a la integridad personal, estos sujetos deben ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes

legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

En este Artículo 28 sobre el derecho a la educación, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad en este Código. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en unos de los establecimientos públicos de educación.

Por otra parte, en el presente Artículo 29 sobre el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad en los niños, niñas y adolescentes. Desde la primera infancia los infantes son titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código.

Por tanto, en el Artículo 31, sobre el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, ellos tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Y por consiguiente el estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

En el este Artículo 34 sobre el Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación que dispongan.

La Garantía de Derechos y Prevención sobre la Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado, en el artículo 41 las Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En

cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: a. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes; b. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; c. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; d. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados; e. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social; f. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos; g. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad; h. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación; I. Garantizar la educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

Según el Artículo 42, para poder cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia; b. Brindar una educación pertinente y de calidad; c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa; d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo; e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa; f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica; g. estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica; h. Garantizar la utilización de los medios

tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

Finalidad Art. 165: La adopción es una institución de protección familiar y social, especialmente establecida en interés superior del menor, para dotarlo de una familia que asegure su bienestar y desarrollo integral. La adopción de mayores se sujetará a las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Clases De Adopción, Art. 166: La adopción puede otorgarse en forma conjunta o individual.

Concepto, Art.167: Adopción es aquella por la cual el adoptado, para todo efecto, pasa a formar parte de la familia de los adoptantes, como hijo de éstos y se desvincula en forma total de su familia biológica respecto de la cual ya no le corresponderán derechos ni deberes. Quedan vigentes los impedimentos matrimoniales que por razón de parentesco establece este Código.

Garantía Especial, Art. 168: Para garantizar el interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales, toda adopción deberá ser autorizada por el Procurador General de la República y el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y decretada por el juez competente. Todo niño o niña considerado sujeto de adopción, no podrá salir del territorio nacional sin que la adopción haya sido decretada por el juez competente.

Adopción Conjunta Y Adopción Individual, Art. 169: Adopción conjunta es la que se decreta a solicitud de ambos cónyuges y sólo ellos pueden adoptar en esta forma. Si el adoptante es uno solo, la adopción es individual. En este caso el adoptado deberá usar los dos apellidos del adoptante.

Finalización De La Autoridad Parental Y De La Tutela, Art. 170: La adopción pone fin a la autoridad parental o a la tutela a que el menor estuviere sometido, así como a su cuidado personal; y da a los adoptantes la autoridad parental de adoptado. Cuando adopte uno de los cónyuges al hijo del otro, éste no perderá la autoridad parental y la compartirá con el adoptante.

Requisitos Para Todo Adoptante, Art. 171: Para adoptar se requiere: 1o) Ser legalmente capaz; 2o) Ser mayor de veinticinco años de edad, excepto los cónyuges que tengan más de cinco años de casados; y, 3o) Poseer condiciones familiares, morales, psicológicas, sociales, económicas y de salud que evidencien aptitud y disposición para asumir la responsabilidad parental.

Prohibición, Art. 172: No podrán adoptar quienes hubieren sido privados o suspendidos del ejercicio de la autoridad parental.

Diferencia De Edades, Art. 173: El adoptante debe ser por lo menos quince años mayor que el adoptado. En la adopción conjunta, esa diferencia se establecerá respecto del adoptante de menor edad. En el caso de adopción por un solo cónyuge, la diferencia deberá existir también con el cónyuge del adoptante. Lo prescrito en esta disposición, no tendrá efecto cuando se trate de la adopción del hijo de uno de los cónyuges.

Consentimiento Y Conformidad, Art. 174: Para la adopción de un menor es necesario el consentimiento expreso de los padres a cuya autoridad parental se encontrará sometido. Cuando la autoridad parental sea ejercida por menores de edad, el consentimiento deberá ser prestado por ellos con el asentimiento de su representante legal, o en su defecto con la autorización del Procurador General de la República. La facultad de consentir es indelegable. Cuando se trate de la adopción de personas bajo tutela o de menores huérfanos de padre y madre, abandonados, o de filiación desconocida o hijos de padres cuyo paradero se ignora, el consentimiento deberá prestarlo el Procurador General de la República, por sí o por medio de delegado especialmente facultado para cada caso. El mayor de doce años deberá también manifestar su conformidad con la adopción, aún en el caso de que cumpliera la edad indicada durante el curso del procedimiento. Una vez firme la resolución que decreta la adopción, el consentimiento y la conformidad son irrevocables, pero antes de ello cabe la retractación por causas justificadas apreciadas por el juez, quien para resolver consultará los principios fundamentales de la adopción.

Existencia De Otros Hijos Varias Adopciones, Art. 175: No se opone a la adopción que el adoptante tenga hijos, ni cesan sus efectos porque le sobrevengan o los reconozca. Una persona podrá solicitar que se decreten varias adopciones mediante

procedimientos separados y sucesivos, no pudiéndose iniciar nuevos trámites, mientras no haya resolución judicial firme en las precedentes. No obstante, cuando se pretenda adoptar a dos o más hermanos, las adopciones podrán seguirse en un solo trámite y se procurará que permanezcan unidos.

Convivencia Para Adoptar A Un Menor Determinado, Art. 176: Cuando se pretende adoptar a un menor que ha hecho vida familiar con su adoptante ésta deberá haber durado por lo menos un año. Este plazo no se exigirá si entre el adoptado y el adoptante existiere parentesco.

Adopción Por El Tutor, Art. 177: El tutor no podrá adoptar a su pupilo mientras no hayan sido aprobadas judicialmente las cuentas de su administración y pagado el saldo que resultare en su contra.

Constitución E Irrevocabilidad Art. 178: La adopción se constituye desde que queda firme la sentencia que la decreta, la cual es irrevocable.

Nulidades, Art. 179: Es nula la adopción que se decreta: 1o) Por funcionarios que carezcan de competencia en la materia; 2o) Sin el consentimiento o la conformidad, de cualesquiera de las personas a quienes corresponda otorgarlos; o en el caso de autoridad parental ejercida por menores, sin el asentimiento o autorización de quienes prescribe el inciso segundo del artículo 174; 3o) Si el adoptante fuere absolutamente incapaz; 4o) Mediando fuerza o fraude; y, 5o) Sin el asentimiento del cónyuge del adoptante.

Consecuencia De Otras Infracciones, Art. 180: Las infracciones a disposiciones legales no sancionadas con nulidad no invalidarán la adopción, pero el funcionario al que le fueren atribuibles, o que bajo su responsabilidad se cometieren, incurrirá en una multa de cinco días de sueldo por cada infracción; cuando se tratare de un funcionario administrativo, la multa le será impuesta por el juez que conociere de la adopción y tratándose de éste, por el tribunal superior en su caso o por la Corte Suprema de Justicia, por denuncia de cualquier interesado, todo previa audiencia del presunto infractor.

Adoptantes, Art. 181: Pueden adoptar en forma conjunta los cónyuges que tengan un hogar estable. La edad de cada adoptante no puede exceder en más de cuarenta y cinco

años a la del adoptado, pero este límite no impedirá la adopción del hijo de uno de los cónyuges, la de un pariente en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad de cualquiera de ellos, ni del menor que hubiere convivido con los adoptantes por lo menos un año, siempre que el juez estime que la adopción es conveniente para el adoptado.

Adoptados, Art. 182: Podrán ser adoptados: 1. Los menores de filiación desconocida; abandonados o huérfanos de padre y madre. Se considera abandonado, todo menor que se encuentre en una situación de carencia, que afecte su protección y formación integral en los aspectos material, síquico o moral, por acción u omisión; 2. Los menores que estén bajo el cuidado personal de sus progenitores o de otros parientes, siempre que existan motivos justificados y de conveniencia para el adoptado, calificados prudencialmente por el juez; 3. Los mayores de edad, si antes de serlo hubieren estado bajo cuidado personal del adoptante y existieren entre ellos lazos afectivos semejantes a los que unen a hijos y padres; 4. El hijo de uno de los cónyuges.

Adoptante Individual Casado, Art. 183: El adoptante individual casado, necesita del asentimiento de su cónyuge para adoptar un menor. No será necesario el asentimiento cuando dicho cónyuge hubiere sido declarado incapaz, ausente o muerto presunto, o cuando los cónyuges tengan más de un año de estar separados en forma absoluta o divorciados. En los casos del inciso anterior, el otro cónyuge podrá posteriormente adoptar al menor, si reúne los requisitos establecidos en este Código, caso en el cual la adopción surtirá todos los efectos de la conjunta.

Sección Segunda Adopción Por Extranjeros Requisitos Especiales, Art. 184: Los extranjeros no domiciliados para adoptar a un menor, deberán observar el procedimiento establecido legalmente, y además de los requisitos generales, comprobar los siguientes: 1o.) Que tengan por lo menos cinco años de casados; 2o.) Que reúnan los requisitos personales para adoptar exigidos por la ley de su domicilio; y, 3o.) Comprobar que una institución pública o estatal de protección de la infancia o de la familia, de su domicilio, velará por el interés del adoptado. La adopción por extranjeros tendrá lugar cuando se hubieren agotado las posibilidades de adopción a nivel local, y preferentemente con ciudadanos de los Estados con los cuales se hubieren ratificado tratados o convenciones, pactos internacionales sobre la materia. Todo niño o niña considerado sujeto

de adopción, no podrá salir del territorio nacional sin que la adopción haya sido decretada por el Juez competente.

Estudios Técnicos, Art. 185: Los estudios sociales, psicológicos y demás a que deben someterse los adoptantes extranjeros, si se efectúan fuera del país, deben ser realizados por especialistas de una institución pública o estatal, del lugar de su domicilio, dedicada a velar por la protección de la infancia o de la familia, o por profesionales cuyos dictámenes sean respaldados por una entidad de tal naturaleza. En todo caso dichos estudios serán calificados por la Instituciones relacionadas en el Art. 168 del presente Código.

Metodología

La metodología de esta investigación es de tipo compilatoria debido a que inicialmente no fue posible acceder a la población requerida para aplicar las respectivas pruebas, debido a la falta de aceptación sobre el proceso de adopción en parejas igualitarias en algunas instituciones y otra por que no se encontraba disponibilidad para atender, sin embargo se investigó y tampoco requieren este tipo de casos en la institución; sin dejar por mencionar que la población se encuentra esquivada en el tema abordado, por tal motivo se decidió escoger este tipo de metodología, para realizar el análisis que se requiere para continuar con el tema protestado, teniendo en cuenta los referentes teóricos, las recopilaciones de datos, las informaciones documentales, videos, además apoyándose de las noticias publicadas en periódicos, revistas y experiencias exitosas de este proceso en otros países.

“La recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto. Constituye una tarea ardua y laboriosa y puede resultar, en algunas ocasiones, un desgaste innecesario de energías, especialmente cuando no se ha seleccionado debidamente el material conforme al problema o aspecto que se desea estudiar”. (Yasmin Cruz Colon, 2012).

Análisis Y Discusión De Resultados

A continuación se encontraran tres (3) categorías en relación con la discusión y el análisis de esta monografía compilatoria, los cuales son: adopción, relaciones de pareja homosexuales y homosexualidad.

Adopción Por Parte De Parejas Homosexuales

Algunos investigadores afirman que el hecho de ser criados en un hogar homoparental no tiene nada que ver con el desarrollo físico o emocional del niño, más bien al estar en un hogar donde se presenten conflictos de pareja, inestabilidad económica, estrés emocional y la falta de afecto entre sus miembros si son factores que afectan directamente el desarrollo del niño. Una investigación realizada por la antropóloga Margaret Mead, comprueba que en las culturas occidentales el papel del hombre y la mujer puede variar dependiendo de las circunstancias que se les presenten lo que quiere decir que en la relación de pareja el rol tradicional que tiene el hombre puede ser desarrollado por la mujer y viceversa. Fernández (2015)

En cuanto a lo que muchos piensan de que la homosexualidad la pueden imitar los niños al ser educados por padres homoparentales se realizaron investigaciones que sustentan lo contrario, Buil, García, Lapastora y Rabasot (2014), citado en Fernández (2015), argumentan en su investigación publicada por un anuario de psicología jurídica de Madrid que el porcentaje de homosexuales es más alto en hijos criados por parejas heterosexuales que por parejas homosexuales.

El presidente de la Asociación Psiquiátrica de América Latina Rodrigo Córdoba, señala que la conducta sexual de cada individuo es innata, mas no adquirida, el entorno heterosexual es más proclive a someter a maltrato y abuso a los niños. Fernández (2015).

Existe la preocupación de que los niños adoptados por parejas homosexuales pueden tener un impacto psicológico negativo debido a los prejuicios sociales homofóbicos, lo cual no es admisible debido a que la labor del Estado Democráticos, es garantizar que no se generen estos prejuicios homofóbicos y no generarlos prohibiendo la adopción entre parejas

homosexuales. Un estudio realizado por la revista *Pediatric*, de la Academia Americana de Pediatría, publicado en Junio del 2010 revela que los adolescentes criados en hogares homosexuales no muestran ninguna afectación psicológica. Uprimny (2011).

En algunas ocasiones los argumentos que surgen de quienes están en contra de la adopción por parte de parejas homosexuales son carentes de argumentación y más bien reflejan la ignorancia que se tiene acerca del tema, suelen decir que se pueden burlar de los niños en el colegio, cosa que sucede también con los niños de hogares heterosexuales que usan lentes por ejemplo o tiene una característica de personalidad particular y no se ve a nadie marchando en contra de tales actos.

Como bien se sabe el proceso de adopción nunca ha sido fácil. Para una pareja heterosexual es difícil cuanto más lo será para una pareja homosexual, esto se espera que mejore una vez las instituciones se ajusten al cambio. Entre los gays y las lesbianas hay personas aptas e ineptas para ser padres, como en cualquier otro grupo de población.

La ventaja que tiene la adopción es un proceso de selección que no existe en el caso de la procreación biológica. Las parejas heterosexuales ineptas para la paternidad se reproducen, nadie puede opinar al respecto ni frenarlos, y sus hijos deben padecer infancias de abuso, maltrato o abandono. El mismo abandono que la adopción por parte de parejas homosexuales puede aliviar. No veo motivos humanitarios para impedir que un niño huérfano participe de un hogar donde será amado. Villa (2014).

Abbie Goldberg psicóloga estadounidense, “es una de las psicólogas que más ha estudiado el desarrollo de las familias del mismo sexo y asegura que criarse con ellas no afecta el desarrollo de los niños. Con más de 70 artículos científicos y dos libros publicados, Goldberg es considerada por varios académicos como una autoridad en estos temas”. También cuenta con un Doctorado en psicología clínica de la Universidad de Massachussets y lidera estudios sobre las experiencias que deja la adopción dentro de las familias formadas por parejas homosexuales. Mesa (2016).

En la actualidad no existe ningún estudio que demuestre que los niños se vean afectados por tener padres o madres homosexuales, Goldberg citado por Mesa (2016); realizo un estudio basado en la transición psicológica por la que pasa una pareja cuando deciden ser

padres, concluyo que los hijos de parejas homosexuales generalmente son muy similares en cuanto a aspectos emocionales y de conducta, la psicóloga afirma que los niños criados en estas familias : “cuentan con menos estereotipos a la hora de, por ejemplo, jugar. Esto es sin duda una fortaleza, pues no se cierran a una sola especie de actividad y pueden explorar muchos más intereses”.

A continuación se muestra una lista de países en que es permitida la adopción por parte de parejas homosexuales:

En Uruguay es permitida la adopción desde el 2009 por parte de parejas homosexuales, en algunos casos se les permite adoptar niños sin tener relación de parentesco con ellos y en otros casos solo se permite a la pareja adoptar su hijo biológico.

México desde diciembre de 2009, permite la adopción. Fue el Distrito Federal el primero en autorizarla.

Argentina el 15 de julio de 2010, autoriza el matrimonio homosexual y la adopción homoparental.

En Brasil desde el 2010, el Tribunal Superior de Justicia avaló la adopción igualitaria.

Europa

1999: Dinamarca permite a personas homosexuales relacionadas en una unión civil adoptar el hijo de su pareja; el derecho de una pareja homosexual de adoptar en conjunto un niño se aprobó en marzo del 2009.

2001: Holanda se convierte en el primer país europeo en autorizar la adopción por parte de parejas homosexuales de niños sin relación alguna con ellos. Las reglas son las mismas que se aplican a las parejas heterosexuales.

2001: Alemania autoriza a un miembro de una pareja homosexual a adoptar el hijo biológico del otro con la condición de que deben acordar una unión civil.

2002: Suecia legaliza la adopción para parejas homosexuales con la condición de que deben estar vinculados por una unión civil.

2005: Una ley para Inglaterra y Gales permite que las parejas homosexuales adopten niños. Ese mismo año, España autoriza esa modalidad de adopción.

2006: Islandia aprueba una ley que les permite adoptar niños a parejas homosexuales con una relación estable de más de cinco años. Bélgica aprueba una ley similar ese mismo año.

2008: Noruega legaliza tanto la unión civil entre homosexuales como la posibilidad de adoptar niños.

América Del Norte

1986: Dos mujeres en California se convierten en la primera pareja del mismo sexo en adoptar legalmente un niño. Desde entonces, el número de estados en Estados Unidos que permiten alguna forma de derechos de adopción para homosexuales ha crecido a 14. La lista incluye a Nueva York, Connecticut y Nueva Jersey. La situación en muchos estados es hoy ambigua, con la adopción para homosexuales no aceptada explícitamente pero tampoco prohibida.

Otras Regiones

2002: En Australia la adopción por parte de parejas homosexuales fue permitida en el estado de Western y en Capital Territory (Camberra).

2002: La Corte Suprema de Suráfrica legalizó la adopción para parejas homosexuales. Sigue siendo el único país en África en haberlo hecho.

2008: La justicia israelí reconoció formalmente la adopción de niños por parejas de homosexuales. Redacciones el Tiempo (2009)

Cabe resaltar que Uruguay es el primer país latinoamericano que dio vía a la adopción por parte de parejas igualitarias, lo que deja en entrevisto la capacidad que tienen de poner como prioridad el bienestar de los niños que no tienen hogar por encima de los prejuicios que puedan existir en algunos miembros de la sociedad.

Las familias se presentan de diversas formas, formulando que las independencias de homosexuales y sus futuros hijos no se logran determinar por medio de elecciones. Bilchitz, (2016).

Teniendo en cuenta el texto anterior, se logra manifestar que existen muchas familias en el mundo, que se encuentran conformadas por parejas heterosexuales y/u homosexuales, manifestando los niños no tienen la libertad de elegir con que familia quiere irse, es decir que son niños que se encuentran abiertos a ser escogidos, por sus futuros padres.

Fue uno de los líderes de la campaña en Sudáfrica que buscaba la aprobación del matrimonio civil en parejas del mismo sexo. Bilchitz, (2006).

Es importante resaltar al personaje mencionado anteriormente, debido a que lucha por una inclusión social en la parte judicial de la unión de parejas igualitarias, esto se manifestó debido a una protesta que se realizó en Sudáfrica.

Menciona que en el año de 1994, fue el principal estatuto a nivel global en decretar que no deben existir rechazos irrazonables por fundamentos de las afinidades sexuales. Bilchitz, (2016).

En el texto anterior se menciona que durante ese año la parte legal de la definición sexual de cada persona, no sería rechazada en la sociedad por motivos respetables sobre los derechos humanos y además, sobre la libertad de escoger sus deseos genitales.

La corte constitucional en Sudáfrica, confirmó que era una segregación inaceptable prohibir a las parejas homosexuales obtengan iguales deberes y responsabilidades que las parejas heterosexuales que se encuentran en estado de matrimonio. Bilchitz, (2006).

Debido a esta pequeña referencia, se puede manifestar una inclusión total a parejas igualitarias, respetando sus gustos y preferencias sexuales de cada quien, para ellos es importante tener en cuenta que sus derechos sean exactos a los derechos de una pareja conformada por un hombre y una mujer.

“Numerosas veces llore, sino porque me hiciera falta mi madre. Diversas veces infringí, pero no por asumir heridas. Puesto que como cualquier joven experimentaba límites”. Villegas, (2016).

Lo que se evidencia del testimonio de la joven durante todo su proceso es que su desarrollo de infancia y durante la adolescencia fue totalmente normal, igual como ella misma lo relata como cualquier otra adolescente y que no existen vacíos por falta de alguna figura materna y/o paterna.

No tengo respuesta si ellos eran esquivos o qué, pero porque me introdujeron a un comunidad de superiores”. Extraordinariamente poseo un progenitor católico y otro religioso, no deduzco cómo”. Villegas, (2016).

En este párrafo se manifiesta que las parejas igualitarias llevan una lucha interna ante la sociedad para lograr la aceptación de todos, además, de ser personas totalmente comunes que hacen parte de asociaciones, ya sean religiosas, deportivas y demás como lo hace cualquier otro ser humano en el mundo.

Ha tenido cuatro parejas refiriendo también a su cónyuge. “Todos ellos, antiguamente de proporcionar una caricia, solicitaron permiso a mis padres para hacerlo”, y sonrío. “Nunca he tenido prometidas. Villegas, (2016).

Ella también manifiesta que ha tenido la libertad de escoger las personas con las que ha querido estar, que no siente atracción por el mismo sexo y si ha tenido la oportunidad de escoger al que ahora es su esposo, de hecho menciona que su pareja actual y los novios que tuvo en el pasado, manifestaban el amor sentido por ella a sus padres como lo hacen en algunos hogares colombianos.

Jamás le entorpecieron que había nacido de una dama, nunca le encubrieron su nombre y le expresaron que si sentía la curiosidad de conocerla la iban a conducir. Sino esa tristeza de poseer a una imagen femenil cerca y nunca existió porque andaba considerable tiempo con su nana, la madre de Vladimir o de su progenitor número dos, sus parientes, amigas y la institutriz de danza. Villegas, (2016).

La joven menciona que nunca fue oculta su procedencia que de hecho le dieron la libertad de decidir si quería saber pero ella no sintió la curiosidad, debido a que el amor de

madre nunca le faltó por tener muchas tías y abuelas en la familia que llenaron ese vacío que a todo niño le hace falta, como es la figura de un padre o una madre.

Quienes frecuentaban a la joven afirman: que solía ser una pequeña normal. Así pues en la comunidad formativa conquistó la excelencia académica. Sus progenitores se lo requerían y jamás le dieron más labores que las de educarse. Expresa que no consume bebidas, no fuma y que ni por lo menos le gusta la bebida alcohólica, Villegas, (2016).

Esta joven afirma que el trato ante la sociedad sin importar el contexto donde se hallara era totalmente aceptable, sin recibir discriminación por parte de alguien; que su rendimiento escolar era eficaz y que nunca le ha llamado la atención el consumo de sustancias psicoactivas, que no ha repercutido en su vida ese tipo de cosas.

Para refutar esos chismes, expresa “que les describió fastidiada a las dos partes cuando le logró su primer período y que la desagradaban más en el colegio por poseer la nariz grande que por sus progenitores eran gais”. Villegas, (2016).

Es importante tener en cuenta esta versión que ella manifiesta, y es que nunca sintió vergüenza o miedo al presentarles a sus padres novedades sobre su vida íntima que ella probablemente desconocía, además, menciona que en el ambiente educativo la molestaban más por otras cosas y no por tener padres del mismo género.

Existe hoy en día estirpes que están dispuestas a establecer vínculos con los infantes con afecto tal como me pasó a mí. Mi núcleo familiar es semejante ya que concibieron con mis camaradas de colegio, de campus, de labor, mi prometido y su casta, y incluso mi retoño de 3 años. Ni contiene mí ni para ninguno es arduo deducir las diferencias si se manifiestan con obediencia”. Villegas, (2016).

La joven manifiesta que se puede crear o inculcar respeto sobre las libertades y definiciones sexuales que se pueden evidenciar en el mundo, debido a que son personas normales, que merecen los mismos derechos en la sociedad, además, es importante resaltar que logrando este reconocimiento se puede ir creando una mente abierta a nivel mundial.

Cuando celebró sus ocho primaveras le narraron la leyenda de lo que había acontecido con sus papás: su madre había fallecido y de su padre ninguno sabía nada. En

aquel momento Juan Patricio se encargó de María José, que a partir desde infanta supo estar al corriente lo que acontecía entre su papá e Iván. Calderón, (2016).

Es evidente que la joven paso por una experiencia muy fuerte en su infancia y dos personas se hicieron a cargo de ella, cubriendo todas las necesidades y dándole un lugar en el hogar que ya el tenía conformado con otro hombre como hija y que ella no desconocía esta relación.

En la comunidad educativa le expresaban que poseía una dinámica familiar anormal. Su prima, Angélica, la conducía a las asambleas del colegio y sus colegas la altercaban porque no se consideraban en apariencia. “En aquel momento yo les manifestaba que a ella la considero como mi progenitora, pero que al mismo tiempo poseo a un padre y a otro progenitor”, dice, “y la multitud permanecía con dudas, pero jamás me excluyeron por eso”. En cambio sí la impugnaban por su matiz de cutícula. Calderón, (2016).

Aquí se puede manifestar que en la parte social siempre existen especulaciones fuertes, afirmando, desacreditando o aprobando los actos de las otras personas, atrevidamente se siente con el derecho de juzgar lo que les parece bien o les parece que está mal, son cosas que se dan en cada cultura y a nivel mundial, pero sin embargo la joven menciona que la molestaban más por su raza negra que por tener dos padres hombres.

Sus amistades lo comprendieron, pero les recuerda algunos educadores que yacieron fastidiados con sus observaciones. Uno de ellos, durante la socialización de catecismo precedentemente de la confirmación, le exponía que la estirpe está conformada por mamá, papá y descendencias y que su linaje era una “payasada”. Calderón, (2016).

Se puede evidenciar teniendo en cuenta el texto anterior es que existen personas que se toman a pecho aportar comentarios de desagrado sobre la vida personal de las demás personas sin tener en cuenta el dolor que les puede causar, e irrespetando la susceptibilidad de la intimidad de la otra persona, sin tener en cuenta su historia de vida y de más.

No poseo una madre, acaso que para mí son únicas mis primas y parientes. Por eso, cuando me indagaban en el plantel educativo por quién iba a presentarse a las asambleas y estar atentos a cualquier manifestación social”. Calderón, (2016).

Se puede afirmar con este párrafo pasado que la joven manifiesta un acto de tranquilidad y sobrelleva las cosas que la vida le brinda, debido a que tiene muchas mujeres en su familia y que se le hace fácil conseguir el amor de madre en cualquiera de ellas, así que no se evidencia una falta de carencia afectiva o tristeza por la falta de la madre biológica.

En la ciudad de Pasto, manifiesta María José, que son escasas las familias numerosas que se observan. “Como no están de un pacto completo, pero en todo instante me deshonran. Pero hay individuos que exclusivamente por la devoción, y son como borricos que acosan y acabando con las opiniones que otros manifiestan”, sustenta. Calderón, (2016).

Manifiesta que en el lugar donde vive, no existen tantos casos similares al de sus papás, pero sin embargo no se encuentran ningún acto de menosprecio o insultos por parte de los habitantes, además, menciona que no entiende porque hay personas que rechazan hasta por su religión sin respetar las decisiones que las personas abiertamente escogen.

Hoy se registra que no le falla la ficción. “Ya me escaloné, ya sé conducir un automóvil, estoy cursando el periodo estudiantil numero dos... ¿Qué comparativamente que no disfrutara un cambio con ellos? ¿En qué situación estaría? Ellos me salvaguardaron la subsistencia”. Calderón, (2016).

Aquí se puede evidenciar que la joven se siente inmensamente agradecida por la parte afectiva y benéfica que sus dos papás le han brindado, además orgullosa de tener a esos dos seres presentes en su vida.

La congresista manifiesta a los gubernamentales de estar utilizando a los infantes para conquistar votos. Considera el sufragio de discriminatorio no sólo para homosexuales sino para los donceles. López, (2016).

Según lo que la Senadora Claudia López, menciona en el texto, es que evidencia estrategias para favorecer la parte electoral en el momento de elegir en la política y esto es denigrante no solo para la asociación LGTBI sino que también afecta a las personas que desean adoptar y estas se encuentran solas.

Amaneció Colombia otra vez sumergida de nuevo en el discusión del pliego de peticiones sobre la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, esto después del consentimiento de la Comisión Primera del Senado de la consulta de la senadora Viviane Morales Hoyos que indaga que el acogimiento sólo la practiquen pares concedidas entre un varón y una hembra. López, (2016).

López, afirma que a nivel nacional se presenta una discusión novedosa sobre la aceptación del proceso de adopción en uniones igualitarias, seguidamente de un reportaje ganado sobre el rechazo de otra senadora que manifiesta que solamente el proceso se accede a parejas heterosexuales; sin tener en cuenta las necesidades paternas que se puede despertar en parejas homosexuales.

La aprobación del proyecto de Morales - con un sufragio de diez en apoyo y tres en contra - es anticonstitucional por quebrantar los estipendios primordiales y por ende es improcedente. López, (2016).

Aquí se puede manifestar la lucha que presenta la senadora López, en favorecer a la sociedad LGTBI, para lograr un cambio en la sociedad y un desarrollo a nivel continental, debido a que se apruebe el proceso de adopción en parejas homosexuales de una forma conciliada teniendo en cuenta las opiniones de los demás.

A partir de 140 años atrás, mamás solteras o papás solteros, solos o separados, obtienen amparar y esta consulta intenta finalizar con ese suceso de exclusión, expresando que hay habitantes y estirpes de segunda y de primera de condición”, exteriorizó. López, (2016).

Además de apoyar y defender a la sociedad LGTBI, la senadora López, también se apersona de las personas que deseen adoptar pero se encuentran solas, o en procesos de divorcios, expresando que existen casos reales donde hay hogares que solo la madre o el padre es la cabeza del hogar y los hijos son criados de una buena manera, adquiriendo buena conducta ante la sociedad.

El sufragio quebranta los derechos de los niños a tener un linaje, el derecho a la identidad porque se segrega a las personas por su condición sexual o por su período civil,

y el derecho a que todos los tipologías de familias sean registradas y resguardadas en identidad de contextos por el Estado y la sociedad que la conforman, Según López, (2016).

Según López, se está manifestando discriminación no solo por la parte sexual sino que también por los tipos de familias que existen en el mundo y que evidentemente son casos de la vida real, dejando de lado las necesidades que estas personas presentan y que también tienen derecho como cualquier otra.

En el mes de noviembre de 2015 cuando la Corte Constitucional sancionó la declaración exteriorizada por el funcionario Jorge Iván Palacio ataja la protección de pares del propio sexo, instituyó que la disposición sexual del peticionario siempre puede ser razonamiento legítimo para puntualizar si un individuo puede o no adoptar a un menor de edad, según López, (2016).

Es importante tener en cuenta esta aprobación que se presentó en la corte constitucional, manifestada por el magistrado Jorge Palacio, afirmando que la afinidad sexual del ser humano no puede repercutir en la decisión de querer adoptar.

Imposibilitar que un infante posea una familia fundándose exclusivamente en la disposición erótica de una pareja personifica una limitación inaceptable a sus derechos", afirmó el alto juzgado, según, López (2016).

Evidenciando lo que se presenta en este párrafo importante, se considera que deben tener en cuenta en el infante, la posibilidad de escoger libremente si desea ser adoptado por parejas homosexuales y así no se crean limitaciones en las posibilidades como ciudadanos los niños tienen.

Los planes, de la senadora Vivian Morales, despierta un intenso y grandísimo debate en la comisión primera del senado, debido a que existen parámetros sobre el tema de adopción para las personas solteras, según, Morales, (2016).

Teniendo en cuenta cada versión y aportes científicos que la senadora Morales quiera mostrar debido a que no acepta que las personas solteras adopten, es un acto total de egoísmo que se evidencia en cada palabra de ese párrafo superior, de no sensibilizarse en el deseo de tener un hijo, considerando este acto de una forma bilógica.

El sufragio de la senadora Viviane Morales Hoyos que origina permitir la protección sólo a parejas heterosexuales obtuvo eludir de manera propicia su primer obstáculo en la Comisión Primera del Senado con un sufragio de diez a favor y dos en contra, según, Morales, (2016).

Aquí se evidencia que la senadora Morales, obtuvo más apoyo por las personas que se encontraban a favor de ella y muy pocas las que se encontraban en contra de su decisión de acto de egoísmo de no querer que uniones igualitarias y personas solteras realicen el proceso de adopción.

La admisión es una unidad de amparo de los niños por medio del cual se consigue adoptar, únicamente por parejas heterosexuales, Según, Morales, (2016).

Según la senadora Morales, los infantes se encuentran únicamente y exclusivamente seguros con un proceso de adopción a parejas heterosexuales, porque para ella esta unión, obtiene las capacidades y se encuentran actos para asumir una adopción e inducirían al pequeño(a), con buena conducta, de lo contrario parejas homosexuales realizarían todo lo contrario, según su perspectiva hacia la comunidad LGTBI.

Cuando un infante está sin padre y madre, y en cambio de fragilidad, se investiga si es obligación del estado que le devuelva lo que perdió, es decir, el papá y la mamá que deben ser un hombre y una mujer”, defendió Morales. (2016).

Teniendo en cuenta el comentario de Morales, es válido, pero sin embargo es fundamental resaltar que no todas las parejas heterosexuales tienen el deseo de adoptar y eso no se obliga eso un sentimiento que nace, lo mismo pasa con las personas del LGTBI unos si desean adoptar y otros no eso es algo que se da en cada quien, pero indudablemente se debe tener en cuenta las necesidades que presenta el infante, la carencia de afecto, pudiéndolas respaldar un futuro papá, una futura mamá, de hecho hasta una pareja igualitaria o una pareja heterosexual.

El senador Armando Benedetti Villaneda dijo que este sufragio irremediabilmente parte la vía a limitar otro tipo de derechos esenciales a través de dispositivos autoritarios que no están en el Estatuto para tal fin. “Pareciera que la intención es promover una convocatoria para recorrer a unas personas que son minoría”, añadió. Morales, (2016).

Evidenciando el punto de vista de la senadora Morales, se manifiesta un sentido sarcástico y de desprecio hacia la esta comunidad, denigrando todas las opiniones que se encuentren a favor de esta asociación.

En Colombia, los infantes de ocho años que han sido dejados por sus padres y que sufren cáncer, síndrome de Down o enfermedades renales, sida o tienen más de dos hermanos, enfrentan una tragedia humana que, en últimas, se vuelve en un dictamen de orfandad, porque la diferencia de la que son blanco incita a que las personas donceles, los maridos y uniones conyugales de hecho heterosexuales y los cumplidores del país no los patrocinen, según, Cuartas, (2015).

En este párrafo se manifiesta algo verdaderamente importante y muy real en la sociedad, se encuentran niños con edades razonables, que han sido abandonados por sus padres biológicos, que padecen alguna discapacidad o alguna enfermedad terminal, porque a estos niños no les permiten vivir sus días contados como debería, que exista una responsabilidad por parte del estado, que se encarguen de apadrinar y realicen este acto humanista por unos niños que merecen sonreír.

Se alterna de 5.283 niños con “tipologías especiales” que están bajo amparo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no han encontrado una estirpe amparada. Otros 5.096 jóvenes efectuaron la mayoría de tiempo y deberán salir del método de amparo gubernativo. En su conjunto, la entidad hoy tiene una cobertura a 106.122 niños y adolescentes en proceso de recuperación de derechos. En los actuales cinco años el dígito de niños apadrinados en Colombia pasó de 3.058 en 2010 a 1.148 en 2014, una reducción del 62%. Cuartas, (2015).

En este párrafo es importante detenerse un momento y analizar bien las cifras, porque resalta la diferencia sobre el cambio total que se ha manifestado, además, evidencia la preocupación mayoritaria de los niños que necesitan un apoyo, tanto afectivo como económico; también que por la falta de conciencia de algunas personas desconocen del tema, o simplemente no les interesa, por eso se deben tener en cuenta a todas esas personas que están dispuestas a generar cambios beneficiosos en los niños, que tengan el interés de adoptar y hacer un niño feliz brindándoles un hogar.

Indispensablemente el déficit de aceptaciones y la garantía de la adopción gay como un tributo a “efectuar con el equitativo objetivo de otorgar al niño o la niña la contingencia de progresar y desarrollarse en el seno de una familia” es uno de los explicaciones con los que el funcionario del estado Jorge Iván Palacio, mostró ante la Saló de la Plena Corte Constitucional una aclaración que busca la aprobación de la adopción por parte de las parejas gais, según, Cuartas, (2015).

El magistrado Jorge Palacio, es consciente de la cantidad de niños que se encuentran sometidos a una vida difícil, careciendo de muchas cosas, tanto emocionales como económicas, teniendo alternativas positivas si en caso tal el proceso de adopción en parejas homosexuales lo aprueban, porque se generaría menos escases de niños sin ser adoptados.

El dígito de niños apadrinados no ha rebajado por falta de estirpes. Así lo manifiestan los datos del ICBF, como las cuales hay 336 familias colombianas y 2.796 extranjeras en inventario de expectativa. Elena Martínez Pineda, presidenta de la Institución para la Asistencia de la Niñez Abandonada (FANA), explica que la equivocación está verdaderamente en las candidaturas para niños con tipologías especiales, por lo que “en la disputa que debe ser de base. Cuartas, (2015).

Este punto de vista de parte del ICBF, es interesante y además, discutible debido a que se está generado una discriminación hacia los niños que padecen de condiciones especiales ya sean físicas e intelectuales, manifestando que solo por esa razón existen muchos niños sin adoptar, porque aquí prevalece la perfección, la belleza y no se trata de ayudar a un niño que de verdad necesita el apoyo, el amor, es fijarse en esos detalles, misma sensación discriminatoria que han sufrido y evidenciado las personas pertenecientes al grupo LGTBI y por eso ellos no pretenden adoptar con exigencias.

Por su fragmento, Mauricio Albarracín, director de Colombia Diversa, considera que “excluyendo una limitación improcedente, más niños podrían tener la contingencia de ser adoptados y más padres tendrían la contingencia de tener hijos y cumplir su rol de padres. Cuartas, (2015).

Es fundamental lo que manifiesta el director Albarracín, que se suprima ante la sociedad la parte discriminatoria para que se resuelvan los problemas tanto para los niños

que son las más beneficiados en estos casos y para los padres que desean adoptar a un infante.

Mientras tanto, de ratificar o no la adopción gay en la Corte, la discusión sobre la identidad coloca sobre el mostrador una insegura problemática que se agudiza cada vez más: los niños están progresando institucionalizados, y así pues son abandonados en vertederos y están siendo segregados de esta sociedad. Cuartas, (2015).

A pesar de la no aprobación al proceso de adopción homosexual en Colombia, la asociación LGTBI, tiene una excelente representante en el senado que ha velado por todos sus derechos también, mencionado que mientras pasa el tiempo los niños están creciendo en un instituto, adoptando costumbres diversas que se proyectan en estos contextos, además, comprobando que se abandonan de una forma miserables arriesgando la salud del bebe y por supuesto sometidos a discriminación por no ser escogidos por sus condiciones físicas o intelectuales.

Gonzalo Gutiérrez coordinador reglamentario del Eje para el Restitución y la Solicitud del Niño, “Mis hijos tienen seis y siete años y han crecido viendo a dos mujeres criar a una niña. Entienden perfectamente y crecen con esa discrepancia, sin conceptuar ni calificar. Eso es lo que quisiera dentro de una sociedad: crecer sin tanto prejuicio”. Cuartas, (2015).

Lo que manifiesta Gonzalo, es algo totalmente cierto, si se manifiesta de manera abierta, clara y respetuosa a la sociedad se puede ir desarrollando una aceptación sobre la misma, y se crea un país libre, además, sin tantas limitaciones escandalosas.

Jaime Alberto Molina, Administrador de la Sociedad Hogar de María y el Niño, afirma que “La familia es un casa conformada por un hombre y una mujer, en que les damos los productos y los principios manuales a nuestros niños para el bien de la sociedad. Hay que arrogarse en recuento en la cordura de la sociedad civil. Aclaro que hablo en mi nombre personal, no de la organización”. Cuartas, (2015).

Es importante lo que manifiesta el Doctor, Jaime Molina, sobre los valores inculcados desde la casa, eso repercute en el infante, buena conducta y logrando buenos resultados en la crianza que se llevó a cabo durante mucho tiempo, pero sin embargo son

valores que también pueden ser inculcados desde una pareja homosexual, de hecho encaminados hacia la parte espiritual, sin negar que existe un Dios que no comparte sus elecciones pero que es un Dios que no juzga, y sin embargo existen testimonios, donde se puede corroborar lo que se está afirmando en este texto.

Socorro Duran, vocera de la Fundación los Pisingos y socios de la junta directiva, menciona que el ICBF, se fundamenta en la exploración de otras naciones para dar una opinión. No se oponen al proceso de adopción en parejas homosexuales y mucho menos defienden a cualquier proceso de la misma, como tampoco respaldarían a un proceso conformado por una pareja heterosexual. Afirmando que se analiza todos los sucesos. Cuartas, (2016).

Es muy importante que el ICBF, se encuentre neutra ante cualquier opinión o decisión que se determine sobre estos temas, debido a que existen algunos ICBF que niegan rotundamente el proceso de adopción en parejas homosexuales, como en el caso de la Ciudad de Pamplona, Norte de Santander, donde se pudo evidenciar un alto grado de oposición ante el proceso de adopción en parejas homosexuales, obteniendo así mismo, iguales resultados en el ICBF, de la Ciudad de Cúcuta, al tratar de buscar información en el lugar mencionado, no se permito aseso a la información requerida.

Pilar Gómez de Tamayo, fundadora de la Fundación Casita de Nicolás, menciona que ha ilustrado testimonios de personas mayores que poseen una existencia subsistente con un hogar conformado por personas del mismo género. No presenta alianza con las decisiones de la Corte, sobre la adopción de parejas homosexuales. La parte biológica muestra que se consigue un niño o una niña, solo y exclusivamente con una mujer y un hombre. Cuartas, (2016).

Es respetable cada experiencia, testimonios y relatos personales de cada quien, pero es claro que no todas las cosas se dan iguales, así como pueden presentarse dificultades en parejas homosexuales, también se presentan en la familias heterosexuales, eso depende de los comportamientos y/o estructuras de personalidad que cada persona posee, también es importante resaltar que así como solo un hombre y una mujer pueden procrear, así mismo se han visto casos de la vida real donde la misma madre los han abandonados en lugares sucios, esos son actos que hablan por sí solos.

Lorena Vargas, Vocera de la casa de la Madre y el niño, la mayoría de los infantes del ICBF se han sometido a eventualidades desagradables, y en el momento de ser entregado a una pareja del mismo género ante la comunidad como la de que se mantiene en el país de Colombia, indudablemente serán censurados. Esclarezco que hablo en nombre de la asociación. Cuartas, (2016).

Es importante tener en cuenta algunos testimonios de vida de hijos que fueron criados por padres del mismo sexo y hoy día no presentan ningún tipo de patología, son personas comunes y corrientes, incluso casadas con el sexo opuesto, unos con hijos entre otros, entonces es importante que lo tengan en cuenta, además de que otra manera se permitiría el desarrollo sobre ese tema, si no es abordándolo con hechos y no con especulaciones, debates y cosas que no permitan una aprobación.

Maria Clemencia Márquez, Asociación Amigos Del Niño Ayúdame, manifiesta que una unión homosexual para realizar un proceso de adopción no es posible en una civilización como la que presenta este nuestro país, donde se evidencia de todas las maneras la exclusión. Excluimos a los buenos estudiantes que entran a considerables Universidades por el hecho de ser pobres. Cuartas, (2016).

Es importante ir generando un cambio a nivel social, que si se ha logrado en otros países donde se han presentado grandes conflictos y contradicciones sobre este tema revolucionario, pero sin embargo el cambio a los pensamientos cerrados esta simplemente en nuestras manos y juntos se logra mejor, porque la unión hace la fuerza.

Pareja Homosexual

Según algunas experiencias de parejas homosexuales que han podido realizar su unión marital legal se encontraron las siguientes:

En abril del 2015, April Deboer y Jayne Rowse tenían 10 años de ser pareja y tenían 4 hijos adoptivos, ellas eran enfermeras y fue el primer caso en EE.UU estudiado para la

legalización del matrimonio igualitario, aunque ya desde el 2012 iniciaron su lucha juntas por conseguirlo. EL gobierno de Michigan No veía a los niños como hijos de la pareja debido a que Deboer tenía la custodia legal de dos de ellos y Rowse de los otros dos, de modo que si algo le ocurría a una de las madres, la otra no tenía derechos legales sobre el resto de los pequeños. Efe (2015).

Es importante resaltar que el amor de padres en esta pareja es igual o mayor que en el caso de parejas heterosexuales, ya que incluso teniendo dos de sus hijos con discapacidades especiales decidieron luchar en contra de cuanta adversidad se les pudiera presentar con tal de conservar a su familia unida.

La consulta no solo descarta a las uniones igualitarias, los cuales gracias a una elección de la corte constitucional terminando el 2015 les otorgaban el derecho a la potestad de los niños en Colombia, igualmente que a los solteros, separados de sus parejas y a los viudos, según, López, (2016).

Según la senadora López, menciona que solamente no se permite la adopción de parejas igualitarias, sino que también se prohíba las personas solteras, las que tienen procesos de divorcios, los viudos entre otros.

Las uniones del género semejante pueden acceder a una descendencia, el derecho a la identidad y vetado el apartamiento por la ubicación de la sexualidad, son distintos soportes, según, Cuartas, (2015).

Es importante tener en cuenta que al realizarse la aprobación del proceso de adopción en parejas homosexuales, sería el primer paso para dar un reconocimiento social y se va aceptando de manera inconsciente o consciente la parte de los derechos igualitarios de la comunidad LGTBI, además la idea es que se acepten como unas personas totalmente normales, sin ningún tipo discriminatorio.

Las uniones del mismo sexo lo que luchan es por la igualdad, ellos no están reflexionando por los infantes. La multitud sigue meditando en la casta biológica y que la

raza atrae y notamos defunciones, injusticias e incitación al lenocinio por la misma cuna biológica”. Cuartas, (2015).

Es válida la opinión que se manifiesta en el texto anterior, pero es importante resaltar que los derechos de la igualdad para la asociación LGTBI, también existen peticiones sobre procesos de adopción, llevando a cabo todo el conocimiento informativo de cómo viven, como eran antes de la adopción del infante, durante y después, para llevar un seguimiento adecuado sobre el desarrollo del niño y que no pase por las mismas dificultades que presencio con la familia biológica.

¿Una pareja del mismo género va a acoger a una criatura con Síndrome de Down?, es el interrogante que se plantea Lorena Vargas, portavoz de la Casa de la Madre y el Niño. Pero asimismo de la indiferencia del lado de los probables amparadores, está la esperanza perenne de los pequeños. Sus tiempos de niñez pasan mientras en los tribunales judiciales se les concreta su realidad jurídica. Vargas añade que en su organismo ampara a una pequeña “que acarrea diez años afiliada por qué los veladores no le solucionan su proceso”, aunque la legislación constituye una caducidad no superior de seis meses, según, Cuartas, (2015).

Es importante tener en cuenta que la comunidad LGTBI, es una sociedad en la que han sufrido la discriminación y ellos más que todos conocen lo doloroso que son esos rechazos para su vida personal y social, porque aparentemente viven con una lucha constante para que los acepten sin ser lastimados, ellos serían los menos indicados de rechazar a una niña que tenga alguna discapacidad, mental o física porque saben que estarían realizando un acto discriminatorio, además es importante que no se deje de lado la opinión de una pareja heterosexual, ellos también estarían dispuestos en adoptar a un niño con síndrome de Down?, si de hecho una Institución ICBF, lo manifestaba en uno de estos textos donde existe un gran sin número de niños que se encuentran a la espera de que los adopten y no es porque falte familias heterosexuales que los adopten es porque se evidencia una discriminación por parte de ellos también, al no aceptar niños con dichas condiciones.

Proporcionar prolongación al ICBF, no admitir que este se penetre por el régimen a nivel regional, tener una estrategia de nación para la niñez y concientizar sobre que

representa ser progenitor, deben ser varias de las transformaciones, según Gutiérrez. Cuartas, P. (2015).

Se considera el gesto de preocupación para la sociedad de parte del estado, para generar interés en la parte donde se despertó el deseo de tener hijos explicando los factores por el cual consideran que se les conceda dicha petición, sin embargo esa idea de capacitación es interesante, debido a que teniendo en cuenta los resultados de los estudios de análisis que se hagan se pueda permitir el proceso como tal.

Una de las visiones de Felipe Cárdenas y Andrés Vásquez, cofundadores de la Cámara de Comercio LGBT de Colombia los cuales contrajeron matrimonio a comienzos del año en curso en una ceremonia grande en Florida (Estados Unidos), es ser progenitores. “Nosotros podemos acoger en distintos países, como Argentina, pero no nos incumbe, pretendemos amparar en Colombia. Estaría preparado para proteger a un infante con particularidades específicas porque a lo largo del tiempo la sociedad LGTBI ha sido punto de exclusión, Cuartas, (2015).

Es importante tener en cuenta esta opinión de la pareja que se menciona anteriormente, debido a que se han manifestado en la asociación LGTBI, que han sido discriminados de varias maneras y por lo tanto ellos no adaptarían la misma conducta hacia niños que presenten discapacidad física o intelectual, además es importante considerar el gesto de solidaridad que tiene con el país de Colombia, para generar desarrollo psicosocial.

Ninguno superior que nosotros para concebir lo que representa tener una clase de vida desigual de una comunidad mayoritariamente heterosexual, igual”, explica Cárdenas, quien aguarda que la Corte Constitucional elija a favor de la protección equivalente, según, Cuartas, (2015).

Es un aporte totalmente cierto, se supone que las parejas heterosexuales que se tildan como parejas “normales”, deberían ser los primeros en dar ejemplos a la hora de inculcar patrones de buenas conducta en los hijos y además tener un comportamiento adecuado delante de ellos, y es realmente eso contemplado en dichas parejas de diferentes género? Totalmente negativo, por eso no estaría de más, permitir que las parejas del mismo género realicen adopciones de infantes, teniendo en cuenta las experiencias reales que se

han manifestado, que son padres que inculcan las enseñanzas para sus hijos como cualquier otro formador.

Aunque uniones como ellos desean crear una descendencia, otras como Elizabeth Castillo y Claudia Zea, que acarrean cinco años unidos y festejaron su alianza en 2013, ya obtuvieron infantes biológicos y lo que anhelan son retoños. “No es verdad que todos los homosexuales estén ansiosos en las entradas de sus aposentos para ir deprisa al ICBF. Cuartas, (2015).

Presentando este tipo de eventos conflictivos por parte del rechazo a la comunidad y sus derechos, existen algunas personas que buscan alternativas como inseminación artificial, para poder tener sus propios hijos, sin inconveniente alguno, teniendo en cuenta que algunos cuentan con recursos económicos y otros no, entonces se puede evidenciar que no todos los casos son iguales.

La directora Elena Martínez Pineda de la Fundación para la Asistencia de la Niñez abandonada “Colombia no está dispuesta para el acogimiento homosexual, no ha sido apto de acceder al casamiento. No hemos habituado la visual honda de la miseria de los infantes y no es el tiempo de observar o no si requieren uniones igualitarias, según, Cuartas, (2016).

Considero que nadie está preparado para aceptar novedades recientes, sin embargo se debe tener en cuenta que son personas comunes y corrientes, con las mismas emociones que cualquier ser humano puede manifestar, sin embargo, es importante tener en cuenta que el cambio radica en el desarrollo que el mismo pueblo lo permita, para mejorar una visión diferente sobre el tema no solamente en la aprobación del proceso de adopción en parejas del mismo género sino que también, en la relación como tal de esta asociación.

Homosexualidad

Según la Constitución de 1991 y los tratados de derechos humanos, los colombianos votamos por promover una sociedad fundada en el pluralismo, la autonomía y la igualdad, lo cual conlleva a respetar el derecho a vivir libremente sus preferencias y orientaciones sexuales.

El proyecto de ley no sólo deja por fuera a padres homosexuales, sino al 65 % de hogares en Colombia que no están compuestos por un papá y una mamá, según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia de 2010.

Es triste ver que no tienen en cuenta el deseo que se despierta en el ser humano para sentir la satisfacción de poder tener un hijo, no solamente en las parejas homosexuales sino que también en padres y madres solteras que quisieran tener un hijo sin ningún tipo de compromisos con alguna otra persona como pareja.

Los homosexuales no vamos a ser la solución, pero necesitamos que nos reconozcan ese derecho. Entrar en igualdad de derechos a todas las parejas de este país”, afirma Castillo, coordinadora del grupo Mamás Lesbianas, según, Cuartas, (2015).

Es importante tener en cuenta que la asociación LGTBI, reconocen que son pocos pero que sin embargo unen fuerzas para luchar y velar por sus derechos, esperando comprensión en la sociedad sobre la situación que viven a diario y se puedan resolver las peticiones.

Se considera que todos los puntos de vista religiosos son válidos, ya que cada individuo es libre de pensar de la manera que mejor le parezca, por su puesto hay quienes sientan indignación ya que hay posturas que afectan de alguna manera el estado emocional de otros; en nuestro país se vive un diario tratar de discriminar, negar e imponerse sobre el otro por sus diferencias.

En relación con los puntos de vistas presentados anteriormente, se evidencian las diferentes posturas de la sociedad, frente a los temas relacionados con las parejas homosexuales y permite ver que en Colombia, aún hace falta aceptación de las diferencias que posee cada individuo y esto hace que continúe siendo un país subdesarrollado.

Además, se puede concluir que el crecimiento del infante que se encuentre bajo la responsabilidad de una pareja homosexual, se puede desarrollar de una forma común como los demás niños que se encuentran bajo la educación de una pareja heterosexual, así mismo se suprimirían los prejuicios que se tienen en la sociedad los cuales tienden a ser discriminatorios por el hecho de tener a padres del mismo género, sin reconocer que también son seres humanos con características positivas y negativas, que se poseen al

transcurrir el tiempo, que evidentemente debemos reconocer ante la sociedad e ir creando una cultura de respeto hacia la comunidad LGTBI y así tratar de llevar una cultura desarrollada hacia una mejor educación.

Cuando existe un respeto por las parejas homosexuales, el país poseerá un progreso cultural, lo cual provocará un cambio positivo para los niños que se encuentran institucionalizados, porque tendrán la posibilidad de ser adoptados no solo por parejas heterosexuales sino que también por parejas homosexuales.

Conclusiones

La realización de este proyecto investigativo es apreciable para nosotras, psicólogas en formación debido a que nos aportó información de gran interés para nuestro desempeño profesional con respecto a la adopción en parejas homosexuales, en especial los factores positivos y negativos que conforman a la comunidad LGTBI que decidimos trabajar, la cifra de personas que se encuentran a favor y en contra aumenta, porque, a pesar de que se han aprobado en algunos países, aún sigue siendo un tema polémico ante la sociedad.

El proceso de adopción en parejas homosexuales es un serio problema social, debido a que es rechazado ante algunas instituciones aun siendo aprobado, además, cada quien da sus opiniones beneficiosas y otras que no favorecen dicho proceso y no solamente se da en la sociedad de parejas igualitarias, sino que también en las parejas que se encuentran divorciadas, aplicando también si se encuentran solas y tienen el deseo de adoptar, este es un tema que poco a poco ha logrado la comprensión y sobre todo conlleva a pensar en los beneficios que puede traer a un infante, teniendo en cuenta que este proceso se realizaría con los mismos protocolos de cuidado que se harían con una pareja heterosexual, que son procesos que se hacen antes, durante y después de todo el proceso de adopción.

Para obtener dicha información, recurrimos a la investigación masiva a nivel nacional y global, por vía medio magnética, realizando así, una compilatoria y generando diversas opiniones, el cual se empleó satisfactoriamente con la población adecuada, que mencionaron sus experiencias personales, dando puntos de vistas durante todo su desarrollo de infancia, adolescencia y adultez, mostrando así resultados positivos ante la corte

suprema de justicia, dejando en claro que si es posible llevar una vida totalmente funcional en un hogar, que este conformado por parejas homosexuales.

Se logró aprender a hacer una monografía investigativa, con sus respectivas partes conformadas para la determinación de nuevos aprendizajes en nuestra formación profesional, con respecto a la población, se logró observar en los análisis y discusión que si existe una posibilidad de que los niños que se encuentran institucionalizados puedan ser adoptados por parejas igualitarias.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta los análisis que cada persona manifestó, es importante resaltar que la adopción homosexual o heterosexual requiere de un compromiso por parte de los interesados, debido a que deben tener una estabilidad física, psicológica, social, económica y mental, para que el infante se sienta apoyado y beneficiado en el momento de sentir la fortaleza de la familia que lo adopto.

Sin embargo se necesita una educación más amplia sobre este tema en Colombia, teniendo en cuenta las opiniones de cada persona, ya sea a nivel nacional y/o global para ir obteniendo conocimientos profundos sobre la vida de la comunidad LGTBI, además para lograr la aceptación de la sociedad.

De igual forma se requiere tener en cuenta estas recomendaciones que se dejara en este proyecto investigativo:

- Continuar con las investigaciones que permitan analizar las causas y consecuencias de la discriminación, hacia la comunidad homosexual.
- Incentivar la realización de campañas para la aceptación de los procesos de adopción en parejas igualitarias.
- Desarrollar medidas que permitan la inclusión social de las comunidades LGTBI.
- No buscar culpables o responsables, sobre la definición sexual de una persona, ni dentro ni fuera de la familia, se trata de apoyar al individuo, debido a que no es una decisión fácil para él o ella mostrar sus características.
- Tener en cuenta que no hay causas o factores desencadenantes, ya que la homosexualidad no es una enfermedad.
- Además, se hace evidente la necesidad que existe de difundir la política pública LGBT en la universidad, para ir cambiando la perspectiva que tiene la comunidad universitaria, ante estos cambios que se pueden presentar en el ser humano.
- Transmitir información sobre la homosexualidad y sus derechos, por medio de campañas pedagógicas, en un lugar público para lograr la atención y participación de la comunidad de Pamplona, Norte de Santander.

- Contribuir a un mayor cambio en el entendimiento de la diversidad sexual y por consiguiente a un mayor reconocimiento y aceptación de sus derechos.
- Que se establezcan grupos de apoyo, para ayudar a estimular con orgullo su preferencia sexual, sin sentir vergüenza alguna.

Agradecimientos

Este proyecto es el resultado del esfuerzo de nosotras las psicólogas en formación que con la inmensa ayuda, enseñanza y dedicación de la Doc. Julia Carolina Castro Maldonado, logramos llenar todas nuestras expectativas con respecto a la elaboración de este proyecto investigativo del diplomado.

Gracias a cada una de las personas, que de una u otra forma se encontraron dispuestos a colaborar en cuanto a las dudas de alguna u otra manera se presentaron, fuimos un grupo orientado y decidido para aprender todo aquello que la docente tenía por enseñarnos.

GRACIAS.

Bibliografía

- Andrade, C. (1999). *La Adopción*. Xalapa, Equez: Universidad Veracruzana. Disponible en <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/39071/1/andreabenitezcelsojulio.pdf>
- Araguez, M. (2012). *Parejas Homosexuales y Heterosexuales en Concubinato: Bienestar Psicológico y Orientación del Rol Sexual*. Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC109678.pdf>
- Barranco, G. (2014) *el proceso de adopción en Colombia*. (Recuperado el 10 de abril del 2017) Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/38EF1CBB305DF1A705257EBB0061B7B2/\\$FILE/Ensayogeny_BarrancoAldana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/38EF1CBB305DF1A705257EBB0061B7B2/$FILE/Ensayogeny_BarrancoAldana.pdf)
- Casas, G. (2000). *El ciclo vital de la familia*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social. Disponible en <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000211.pdf>
- Cruz, Y. (2012). *La recopilación de documentación para la realización de estudios /investigaciones*. Disponible en <http://organizacionessinfinesdelucroenlared.blogspot.com.co/2012/01/la-recopilacion-de-documentacion-para.html>
- Espinal, Gimeno & González (2003). *El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia*. (Recuperado el 10 de abril del 2017) Disponible en: <http://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistemico.pdf>
- Gómez, H. Henri con Mazeaud, L. y Giammattei, J.(1992, 1976 y 1996). Capítulo I, *La Adopción*. Recuperado de <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6514/2/346.0178-G643a-CAPITULO%20I.pdf>
- Minuchin, S. & Fishman, H. C. (1984a). *Técnicas de terapia familiar*. Barcelona: Paidós. Disponible en.

http://maestriaterapiafamiliarunam.weebly.com/uploads/6/1/1/9/6119077/modelo_estructural_monografia.pdf

- Palacio, J. (2015). Corte Constitucional da vía libre a adopción gay en Colombia, El Tiempo. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16421486>
- Pillcorema, B. (2013). Tipos de familia estructural y la relación con sus límites. Cuenca, Ecuador: Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4302/1/Tesis.pdf>
- Rodríguez, G. Gil, J. y García, E. (1996). Metodología de la investigación cualitativa. Granada, España: Ediciones Aljibe. Recuperado de http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/528344/files/53953/INVESTIGACION_CUALITATIVA_Rodriguez_et_al.pdf
- Ruiz, M. (2014). Técnicas e instrumentos de investigación, Según autores. Sinaloa, México: Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán. Recuperado de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com.co/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>
- S.J. Taylor y R. Bogdan (2002). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>
- Soriano, S. (2000) *Origen y causa de la homosexualidad*. (Recuperado el 15 de abril del 2017) Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/56/pr/pr26.pdf>
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1984). Introducción de métodos cualitativos de investigación. Nueva York: Paidós Ibérica, S.A. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Villa, S. (2014). La adopción por parte de parejas homosexuales. El Espectador.

Disponible en <http://www.elespectador.com/opinion/la-adopcion-por-parte-de-parejas-homosexuales-columna-512741>

Baena, M. (2016), el espectador, educación. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/testimonios-de-hijas-de-papa-y-papa-articulo-651477>

Redacción Política y Cuarta, P. (2016-2015), El espectador, Política. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/eterna-espera-de-los-ninos-huerfanos-articulo-544704>

Mesa, J. (2016). El espectador, Educación. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/argumentos-contradopcion-gay-no-son-cientificos-articulo-651476>

Morales, V. y Samper, J. (2017), semana 35, ideas que lideran, Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/referendo-adopcion-carta-de-julia-samper-en-el-congreso/523256>